



**Gerencia Seccional IV Bucaramanga  
PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de Cesar  
Vigencia 2016**

**INFORME FINAL**

**Carlos Felipe Córdoba Larrarte**  
Auditor General de la República

**Ángela María Murcia Ramos**  
Auditora Auxiliar

**Luis Carlos Pineda Téllez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Esperanza Castillo Ortiz**  
Gerente Seccional Ad Hoc

**Sandra Jaqueline Guerrero Velandia**  
Coordinadora

**Marisol Alquichire Guerrero**

**Sandra Jaqueline Guerrero Velandia**  
Auditores

**Genith Carlosama Mora**

**Emel Mora Guillén**

Bucaramanga, 27 de julio de 2017

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>5</b>
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES .....	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA .....	5
1.2.1. <i>Proceso contable. ....</i>	5
1.2.2. <i>Proceso presupuestal. ....</i>	5
1.2.3. <i>Proceso de contratación.....</i>	5
1.2.4. <i>Proceso de participación ciudadana. ....</i>	5
1.2.5. <i>Proceso auditor de la Contraloría. ....</i>	6
1.2.6. <i>Indagación preliminar. ....</i>	6
1.2.7. <i>Proceso de responsabilidad fiscal. ....</i>	6
1.2.8. <i>Proceso administrativo sancionatorio. ....</i>	6
1.2.9. <i>Proceso jurisdicción coactiva. ....</i>	7
1.2.10. <i>Gestión macrofiscal. ....</i>	7
1.2.11. <i>Proceso controversias judiciales. ....</i>	7
1.2.12. <i>Proceso de talento humano ....</i>	7
1.2.13. <i>Gestión TIC´s .....</i>	7
1.2.14. <i>Planeación estratégica.....</i>	7
1.2.15. <i>Sistema de control interno .....</i>	8
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	8
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>9</b>
2.1. PROCESO CONTABLE.....	9
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta .....</i>	9
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	11
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	15
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. ....</i>	15
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	16
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. ....</i>	16
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo. ....</i>	17
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	18
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. ....</i>	18
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo. ....</i>	18
2.5. PROCESO AUDITOR ADELANTADO POR LA CONTRALORÍA.....	21
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. ....</i>	21
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo. ....</i>	22
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES .....	31
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. ....</i>	31
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	32
2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario .....</i>	32
2.7.2. <i>Procedimiento Verbal.....</i>	35
2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.....	36
2.8.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta. ....</i>	36
2.8.2. <i>Resultados del trabajo de campo .....</i>	36
2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA .....	38

2.9.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</b>	<b>38</b>
2.9.2.	<b>Resultados del trabajo de campo</b>	<b>38</b>
2.10.	<b>GESTIÓN MACROFISCAL</b>	<b>40</b>
2.10.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</b>	<b>40</b>
2.11.	<b>PROCESO CONTROVERSIAJUDICIALES</b>	<b>40</b>
2.11.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</b>	<b>40</b>
2.12.	<b>PROCESO DE TALENTO HUMANO</b>	<b>41</b>
2.12.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</b>	<b>41</b>
2.12.2.	<b>Resultados del trabajo de campo.</b>	<b>41</b>
2.13.	<b>GESTIÓN TICS</b>	<b>42</b>
2.13.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.</b>	<b>42</b>
2.14.	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>	<b>42</b>
2.14.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</b>	<b>43</b>
2.14.2.	<b>Resultados del trabajo de campo</b>	<b>43</b>
2.14.2.1.	<b>Plan Estratégico 2016- 2019</b>	<b>43</b>
2.15.	<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>44</b>
2.15.1.	<b>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</b>	<b>44</b>
2.15.2.	<b>Resultados del trabajo de campo</b>	<b>44</b>
2.16.	<b>REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.</b>	<b>45</b>
2.17.	<b>SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>46</b>
2.18.	<b>INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>	<b>49</b>
3.	<b>BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL</b>	<b>50</b>
4.	<b>ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN</b>	<b>50</b>
5.	<b>TABLA DE HALLAZGOS</b>	<b>73</b>
6.	<b>ANEXOS</b>	<b>78</b>



## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General Departamento del Cesar, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría General Departamento del Cesar, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores y construidos los mapas de riesgos se configuró el Memorando de Planeación.

Además se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2015, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría General Departamento del Cesar, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

## 1. Dictamen Integral de Auditoría

### 1.1. Dictamen a los estados contables

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría General Departamento de Cesar, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados contables, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

### 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría

#### 1.2.1. Proceso contable.

La gestión fue **excelente**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados, tiene una adecuada conservación de los libros y documentos contables y presenta oportunamente las obligaciones tributarias.

#### 1.2.2. Proceso presupuestal.

La gestión fue **buena** teniendo en cuenta que la Contraloría en el desarrollo de las actividades de planeación y registro, cumplió con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Cesar y Decreto Nacional No. 111 de 1996.

#### 1.2.3. Proceso de contratación.

La gestión fue **buena**, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual; los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad y su plan estratégico, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

#### 1.2.4. Proceso de participación ciudadana.

La gestión y resultados de este proceso es **bueno**, pues si bien se encontraron inconsistencias al rendir la cuenta, que no fueron corregidas una vez realizada la solicitud por parte de la Auditoría General de la República, posteriormente a la presentación del derecho de contradicción, se evidencian resultados del plan de contingencia en la atención de 94 requerimientos ciudadanos con respuesta de fondo.

En cuanto al plan de promoción para la participación ciudadana, se observa un cumplimiento parcial en el desarrollo de las actividades programadas, se verificó la elaboración y publicación del Plan Anual de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la elaboración de los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos y la celebración de alianzas estratégicas para incentivar el ejercicio del control social, esta última actividad sin resultados concretos.

#### 1.2.5. Proceso auditor de la Contraloría.

El proceso auditor ejecutado por la Contraloría, evaluó los procesos administrativos y misionales de sus sujetos vigilados, aplicando los controles de gestión, de resultados y financieros; fortaleció la revisión de la gestión ambiental y de tecnologías de la información; soporta adecuadamente los beneficios de control fiscal; comunicó oportunamente los informes a las corporaciones de elección popular; mejoró los tiempos para el traslado de los hallazgos y en general, observó el cumplimiento de los objetivos y programas de auditoría. No obstante, presentó falta de oportunidad para auditar la vigencia 2015 de su principal sujeto vigilado (Departamento de Cesar), lo que conllevó a una baja cobertura presupuestal; no realizó análisis de riesgos de los procesos a evaluar; incumplió los términos para la emisión de los informes de auditoría y no soportó adecuadamente la revisión de los hallazgos que originaron el producto no conforme en la evaluación de la gestión de la vigencia 2014 del Departamento del Cesar, lo que indica que al respecto aún existen riesgos. Así mismo, se siguen observando debilidades en la elaboración y organización de los papeles de trabajo. Por lo anterior, la calificación del proceso es **regular**.

#### 1.2.6. Indagación preliminar.

La gestión de la Contraloría, en el impulso y conocimiento de las indagaciones preliminares es **regular**, pues a pesar que se decidieron 32 indagaciones, quedan pendientes por resolver 36 cuyo trámite supera los seis (06) meses. Finalmente, no se evidenció el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, durante la vigencia 2016.

#### 1.2.7. Proceso de responsabilidad fiscal.

La gestión de la Contraloría, en el impulso y conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal ordinaria y verbal es **regular**, pues persisten procesos en riesgo de prescripción y en la vigencia quedó ejecutoriado un auto de archivo por caducidad de la acción fiscal. Finalmente, se resalta que existió recaudo por valor de \$11.151.561.

#### 1.2.8. Proceso administrativo sancionatorio.

La evaluación efectuada a este proceso refleja una gestión **regular**, debido a que en el 16% de los procesos tramitados en la vigencia 2016 operó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria y faltó oportunidad para proferir el auto de apertura y formulación de cargos a los investigados. Sin embargo, se evidenció celeridad en el tiempo que transcurrió entre el recibido del hallazgo y la notificación del auto de apertura y formulación de cargos en el proceso iniciado durante la vigencia 2016. Así mismo, se certificó un recaudo por \$3.524.385.

#### 1.2.9. Proceso jurisdicción coactiva.

La evaluación efectuada a este proceso refleja una gestión **regular**, en razón a que durante la vigencia 2016 no se adelantó cobro persuasivo en los procesos iniciados en la vigencia, no existen notificaciones de los mandamientos de pagos, no se realizó investigación de bienes, ni decreto, práctica y/o registro de medidas cautelares. Sin embargo, se observó que se avoca el conocimiento del título ejecutivo en los procesos revisados y existió un recaudo durante la vigencia de \$13.743.933 por concepto de capital y de \$1.218.733 por concepto de intereses.

#### 1.2.10. Gestión macrofiscal.

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una **buena** gestión, debido a que elaboró y reportó los informes de deuda pública, financiero y recurso naturales.

#### 1.2.11. Proceso controversias judiciales.

La gestión de la Contraloría, en el impulso y conocimiento del proceso de las controversias judiciales es **buena**, debido a que de las cinco (5) acciones judiciales registradas en la rendición de la cuenta, dos (2) de ellas se encuentran en interposición de recursos, ya que en primera instancia se decidieron a favor de la Contraloría. y las tres (3) restantes se encuentran en traslado para contestación de la demanda.

#### 1.2.12. Proceso de talento humano

La gestión fue **buena**, a excepción que no se está reconociendo la bonificación de recreación.

#### 1.2.13. Gestión TIC's

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una **buena** gestión, excepto por que la Contraloría reporta en la rendición de la cuenta un bajo cumplimiento en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

#### 1.2.14. Planeación estratégica

La gestión fue **buena**, porque en general presenta un cumplimiento del 77% del plan de acción en la vigencia 2016.

### 1.2.15. Sistema de control interno

La gestión fue **buena**, pues se llevaron a cabo auditorías en las cuales reportaron las falencias detectadas en el presente informe. Sin embargo, a la fecha se siguen observando debilidades que se traducen en los hallazgos configurados y que afectan la calificación de cada uno de los procesos.

### 1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General Departamento del Cesar correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia IV Bucaramanga, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.



**ESPERANZA CASTILLO ORTIZ**  
Gerente Seccional IV Ad-Hoc

## 2. Resultados del Proceso Auditor

### 2.1. Proceso Contable

#### 2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría diligenció la información requerida en el formato, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General, 4 y 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, 8 y 9 correspondientes a las cuentas de orden. Igualmente anexó las Notas al Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre de 2016 y el Informe de Control Interno Contable.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realiza una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2015-2016.

**Activo.** El Balance General presenta Activos por valor de \$474.877 miles a 31 de diciembre de 2016 con incremento de \$7.032 miles equivalente al 1.5% en comparación al año 2015. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y Equipo y Otros Activos, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1  
Variación del Activo 2015-2016

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Año 2015		Año 2016		Variación	
		Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>467,845</b>	<b>100</b>	<b>474,877</b>	<b>100</b>	<b>7,032</b>	<b>1.5</b>
11	Efectivo	355,643	76	417,461	87.9	61,818	17.4
1110	Depósitos en instituciones financieras	355,643	76	417,461	87.9	61,818	17.4
14	Deudores	31,902	6.8	5,226	1.1	(26,676)	-83.6
1413	Transferencias por cobrar	31,902	6.8	-	0	(31,902)	-100
1470	Otros deudores	-	0.	5,226	1.1	5,226	
16	Propiedades, planta y equipo	6,125	1.3	41,459	8.7	35,334	576
1655	Maquinaria y equipo	12,574	2.7	12,574	2.6	-	0
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	105,811	22.6	104,394	22	(1,417)	-1.3
1670	Equipos de comunicación y computación	147,933	31.6	161,713	34.1	13,780	9.3
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	921	0.2	921	0.2	-	0
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	1,009	0.2	1,009	0.2	-	0
1685	Depreciación acumulada (cr)	298,177	63.7	330,331	69.6	32,154	10.8
19	Otros activos	1,905	0.4	10,731	2.3	8,826	463.3
1960	Bienes de arte y cultura	1,442	0.3	1,442	0.3	-	0
1970	Intangibles	93,845	20.1	93,845	19.8	-	0
1975	Amortización acumulada de intangibles (cr)	76,237	16.3	84,556	17.8	8,319	10.9
97507	Licencias	23,559	5.0	26,106	5.5	2,547	10.8

Fuente: Formato F-01 Vigencia-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General

**Pasivo.** El Balance General presenta Pasivos por valor de \$602.937 miles a 31 de diciembre de 2016 con incremento de \$567.448 miles equivalente al 1.599% en comparación al año 2015. Se compone de los grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social integral, Pasivos Estimados y Otros Pasivos, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2  
Variación del Pasivo 2015-2016

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	año 2015		año 2016		Variación	
		Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%
2	PASIVOS	35,489	100	602,937	100	567,448	1,599
24	Cuentas Por Pagar	20,074	57	53,151	9	33,077	165
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	6,533	18	42,816	7	36,283	555
2425	Acreedores	2,233	6	1	0	-2,232	-100
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	11,308	32	10,334	2	-974	-9
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	294,825	831	354,317	59	59,492	20
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	294,825	831	354,317	59	59,492	20
27	Pasivos Estimados	-	-	166,036	28	166,036	
2710	Provisión para Contingencias	-	-	166,036	28	166,036	
271005	Litigios o Demandas	-	-	166,036	28	166,036	
29	Otros Pasivos	39,991	113	29,433	5	-10,558	-26
2905	Recaudos a Favor de Terceros	39,991	113	29,433	5	-10,558	-26

Fuente Formato F-01 Vigencia-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

**Patrimonio.** El Balance General presenta saldo del Patrimonio por valor de \$(128.060) miles a 31 de diciembre de 2016 con disminución de \$241.015 miles equivalente al -213% en comparación al año 2015. Se compone de los grupos Hacienda Pública y Patrimonio Institucional, Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3  
Variación del Patrimonio 2015-2016

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		Variación	
		2015	%	2016	%		%
3	PATRIMONIO	112,955	100	(128,060)	100	(241,015)	-213
31	Hacienda publica	172,226	152	(68,789)	54	(241,015)	-140
3105	Capital fiscal	22,378	20	102,394	(80)	80,016	358
3110	Resultado del ejercicio	151,962	135	(167,224)	131	(319,186)	-210
3120	Superávit por Donación	224	0	224	(0)	-	0
3125	Patrimonio público incorporado	14,113	12	14,113	(11)	-	0
3128	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones (DB)	38,627	34	40,472	(32)	1,845	5
32	Patrimonio Institucional	(59,271)	(52)	(59,271)	46	-	0
3225	Resultado del ejercicio	(59,271)	(52)	(59,271)	46	-	0

Fuente Formato F-01 Vigencia 2016 Rendición de la Cuenta y Balance General

**Ingresos.** El saldo de esta cuenta se conforma por las transferencias causadas a cargo de la administración para el funcionamiento de la Entidad, por valor de \$2.896.096 miles.

**Gastos.** En la vigencia 2016, reportó un total de \$3.063.3209 miles correspondiente a \$2.897.284 miles de funcionamiento y \$166.036 miles para provisión para contingencias.

**Cuentas de orden deudoras.** Las cuentas de orden deudoras se encuentran representadas por el grupo 83 Deudoras de Control por valor de \$8.067 miles, equivalente a activos totalmente depreciados.

**Cuentas de orden acreedoras.** Están representadas en Responsabilidades Contingentes por valor de \$1.097.254 miles específicamente en la cuenta Litigios y Demandas.

### 2.1.2. Resultados del trabajo de campo

En cumplimiento de las actividades asignadas en el memorando de planeación se evidenció que la Contraloría cumple con el registro de los hechos económicos, realizados conforme al régimen de Contabilidad Pública y normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio, cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental, que los libros de contabilidad cumplen con los aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura, contenido, custodia y conservación de archivos.

Además, se constató lo siguiente:

- Existencia de controles efectivos en el Sistema de Control Interno Contable.
- Coherencia y consistencia de la información allegada a contabilidad de otras dependencias y cruce con registros contables.
- Existe el Comité de sostenibilidad contable y operativo del mismo.
- Los bienes y recursos de la Contraloría están debidamente amparados a través de pólizas de seguros.
- Las cifras presentadas en contabilidad con las presentadas por el almacén son coherentes.
- El pago oportuno de las obligaciones tributarias
- La Contraloría realizó conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas.
- La entidad diligenció el cobro, recaudó y registrado oportunamente las incapacidades de los funcionarios.
- Los pagos se encuentren debidamente soportados (factura, Resolución, CDP, RP, Pólizas y demás documentos requerido) y están amparados por comprobantes prenumerados y con la debida identificación del beneficiario, que son archivados adecuadamente.

Referente a la verificación de la razonabilidad de los saldos de las cuentas relacionadas en la muestra se evidenció lo siguiente:

**Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras:** El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$417.460 miles, representando un 87.9% del valor total del activo.

El saldo de la cuenta está integrado por los valores de cuentas corrientes y cuenta de Depósitos en Fondo de Cesantías relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 4  
Detalle de cuentas de bancos

Banco	Código	Cuenta	Recaudo	Cifras en miles de pesos	
				Saldos Libros	Saldos Extractos
BBVA	111005	486-019938	2,979,657	358,506	399,196
Banco Agrario de Col.	111005	3-2403-000440-6	2,703	2,562	2,562
Av Villas	111005	841-10598-4	-	364	364
Cuenta Especial	111015	0	38,788	56,027	56,027
<b>Total</b>			<b>3,021,149</b>	<b>417,460</b>	<b>458,150</b>

Fuente anexos Formato F-01 y Papeles de trabajo

Se procedió a verificar la veracidad del saldos relacionado en el balance, cruzándolo con la información rendida en el formato 1 y sus anexos. Igualmente se revisó los extractos bancarios y las conciliaciones de cada una de las cuentas corrientes, además la conciliación y extracto del Fondo de Pensiones Porvenir, donde se consignan los valores de las cesantías retroactivas. Encontrando que el saldo en libros de las cuentas corrientes es veraz, y que la cuantía de los depósitos en el Fondo de Cesantías Porvenir estuvo mal clasificado en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, en consideración que los mismos son recursos que se entregan en administración por lo que debieron registrarse en la cuenta 1424 Recursos entregados en Administración.

El saldo de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financiera a 31 de diciembre de 2016 debió ser de \$361.433 miles y la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración a 31 de diciembre de 2016 debió presentar saldo de \$56.027 miles.

En el transcurso de la auditoría la Contraloría procedió a subsanar la observación encontrada, al realizar el registro mediante comprobante de reclasificación N°CD05526 de fecha 19 de mayo de 2017, debitando la cuenta 142402 Recursos Entregados en Administración y acreditando la Cuenta 111015 Depósitos en Instituciones Financieras Cuenta Especial, lo que se constituye en **beneficio del control fiscal cualificable**.

**Cuenta 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina**, .El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$104.392 miles, representando un 22% del valor total del activo.

El saldo de la cuenta está integrado por los valores de las subcuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 5  
Detalle cuenta 1665, Muebles enseres y equipos de oficina

Código	Nombre de la Cuenta	Cifras en miles de pesos	
		Saldos Libros	
<b>1665</b>	<b>MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA</b>	<b>104,394</b>	
166501	Muebles y enseres	58,022	
166502	Equipo y máquina de oficina	5,273	
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	41,099	

Fuente anexos Formato F-01 y Papeles de trabajo

Se procedió a verificar la veracidad del saldos relacionado en el balance, cruzándolo con la información rendida en el formato 1, sus anexos y el inventario de bienes. También se realizó pruebas selectivas de comprobación de la existencia de los bienes relacionados en el inventario.

Concluyendo que el saldos de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 es veraz.

**Cuenta 1670 Equipos de Comunicación y computación:** El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$161.712 miles, representando un 34.1% del valor total del activo.

El saldo de la cuenta está integrado por los valores de las subcuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 6  
Detalle cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldos Libros
<b>1670</b>	<b>EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION</b>	<b>161.712</b>
167001	Equipo de comunicación	472
167002	Equipo de computación	156.483
167090	Otros equipos de comunicación y computación	510

Fuente anexos Formato F-01 y Papeles de trabajo

Se procedió a verificar la veracidad del saldos relacionado en el balance, cruzándolo con la información rendida en el formato 1, sus anexos y el inventario de bienes. También se realizó pruebas selectivas de comprobación de la existencia de los bienes relacionados en el inventario.

Concluyendo que el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 es veraz.

**Cuenta 1685 Depreciación Acumulada (CR),** El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$330.331 miles.

El saldo de la cuenta está integrado por los valores de las subcuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 7  
Detalle cuenta 1685 Depreciación Acumulada

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la cuenta	Saldos Libros
<b>1685</b>	<b>DEPRECIACION ACUMULADA (CR)</b>	<b>330.331</b>
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	78.325
168507	Equipos de comunicación y computación	133
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	108
168504	Maquinaria y equipo	8

Fuente anexos Formato F-01 y Papeles de trabajo

Se procedió a verificar la veracidad del saldos relacionado en el balance, cruzándolo con la información rendida en el formato 1, sus anexos. También se revisó los cálculos

de la vigencia y los registros históricos para determinar la fidelidad de los saldos.

Concluyendo que el saldos de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 es veraz

**La Cuenta 2401 Adquisición de Bienes y servicios:** El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$42.860 miles, representando un 7% del valor total del pasivo.

Se procedió a verificar la veracidad del saldos relacionado en el balance, cruzándolo con la información rendida en el formato 1 y sus anexos. Encontrando que el saldo a 31 de diciembre de 2016, lo conforma deudas a proveedores de bienes y servicios que fueron recibidos al cierre de la vigencia y no alcanzaron a pagar. Concluyendo que el saldos de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 es veraz

**Cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales:** El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$354.317 miles, representando un 59% del valor total del pasivo.

El saldo de la cuenta se discrimina en la siguiente tabla:

Tabla 8

Detalle cuenta 2505 Salarios y prestaciones sociales

Cifras en miles de pesos

2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	354.317.000
250512	Bonificaciones	12.673
250507	Prima de navidad	256
250506	Prima de servicios	65.979
250505	Prima de vacaciones	53.116
250504	Vacaciones	14.418
250503	Intereses sobre cesantías	11.436
250502	Cesantías	196.439

Fuente anexos Formato F-01 y Papeles de trabajo

Se procedió a verificar la veracidad del saldos relacionado en el balance, cruzándolo con la información rendida en el formato 1, sus anexos. También se revisó los cálculos de la vigencia para cada subcuenta y los registros para determinar la fidelidad de los saldos.

Concluyendo que el saldos de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 es veraz

**Cuenta 2710 Provisión para Contingencias,** El balance general reportado por la Contraloría presenta saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$166.036 miles, representando un 28% del valor total del pasivo

Se procedió a verificar la veracidad del saldo relacionado en el balance, cruzándolo con la información rendida en el formato 1 y sus anexos, además se indagó al asesor jurídico de la Entidad, quien certificó que el valor presentado en balance es por un ejecutivo fallado por el Tribunal Administrativo del Cesar en contra de la entidad.

Concluyendo que el saldos de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 es veraz.

## Patrimonio

Se procedió a verificar la veracidad del saldo relacionado en el balance de cada una de las cuentas que conforman el Patrimonio, cruzándolo con la información rendida en el formato 1 y sus anexos, También se revisó los registros al principio de cada vigencia de las cuentas 3110 resultados del ejercicio y 3128 Provisión depreciaciones y amortización contra la cuenta de capital, para determinar la fidelidad de los saldos. Concluyendo que el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2016 es veraz.

## 2.2. Proceso presupuestal

### 2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2016, mediante los formatos 06 al 12, al igual que la información complementaria solicitada en cada formato, anexó la Resolución No. 0000507 de diciembre de 2015, por medio de la cual el Contralor adoptó y desagregó el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2016, asignado mediante ordenanza 117 de 12 de noviembre y liquidado mediante decreto 000199 de 21 de diciembre de 2015, con monto de \$2.649.946.318, posteriormente fue adicionado con monto consolidado de \$246.149.490 para un total definitivo de \$2.896.095.808 que recaudo en un 100%.

La ejecución del presupuesto de gastos fue del 100%, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 9  
Ejecución Presupuestal de Gastos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal
Gastos de Personal	2.275.000.000	46.840.115	28.261.875	102.661.731	2.396.239.971	2.396.239.971
Gastos Generales	254.946.318	8.000.000	30.846.930	105.984.297	338.083.685	338.083.638
Transferencias	120.000.000	12.353.283	8.084.593	37.503.462	161.772.152	161.772.152
<b>Total</b>	<b>2.649.946.318</b>	<b>67.193.398</b>	<b>67.193.398</b>	<b>246.149.490</b>	<b>2.896.095.808</b>	<b>2.896.095.761</b>

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2016

La Contraloría constituyó las cuentas por pagar de 2016, mediante resolución N°000374 de 30 de diciembre de 2016 por valor de \$ 308.585.396. Durante la vigencia 2016 la Contraloría no constituyó Reservas Presupuestales. Igualmente realizó 11 modificaciones, ocho adiciones y tres traslados presupuestales las que se detallan a continuación:

Tabla 10  
Modificaciones al Presupuesto

Número	No. Acto Administrativo	Clase Modificación	Fecha	Valor \$
Modificación No. 1	Res. 00102	Adición	12/04/2016	9.569.111

Modificación No. 2	Res. 00105	Adición	12/04/2016	24.273.904
Modificación No. 3	Res. 00142	Adición	23/05/2016	17.825.853
Modificación No. 4	Res. 00209	Adición	05/08/2016	15.081.795
Modificación No. 5	Res. 00217	Adición	17/08/2016	31.433.634
Modificación No. 6	Res. 00241	Adición	07/09/2016	14.888.030
Modificación No. 7	Res. 00257	Adición	30/09/2016	71.804.957
Modificación No. 8	Res. 00279	Traslado	24/10/2016	8.000.000
Modificación No. 9	Res. 00326	Traslado	05/12/2016	24.741.899
Modificación No. 10	Res. 00349	Adición	20/12/2016	61.272.206
Modificación No. 11	Res. 00354	Traslado	21/12/2016	34.451.499

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2016.

La Contraloría reportó la descripción y pago de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2015 mediante Resolución No. 000508 del 30 de diciembre de 2015, por valor de \$255.908.890, de las cuales no se pagaron \$7.615.154, anulándolas mediante acta del 22 de agosto de 2016.

**Gastos de Capacitación:** La Contraloría destinó al rubro de capacitación la suma de \$59.174.000 de los cuales ejecutó el 100% de lo presupuestado, y corresponde al 2% del presupuesto ejecutado en la vigencia (\$2.896.095.761).

La Contraloría dio cumplimiento al porcentaje establecido en el artículo 4° de Ley 1416 de 2010, toda vez que ejecutó el porcentaje establecido en la norma.

## 2.3. Proceso de contratación

### 2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F13, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL. Además remitió la información adicional como el plan anual de adquisiciones, su ejecución y avance y la certificación de la menor cuantía de la entidad.

La Contraloría reportó 14 contratos por valor de \$157.830.278, lo que corresponde al 5.44% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2016 (\$2.896.095.761).

La contratación se clasifica según su modalidad, así:

Tabla 11

Contratos celebrados según la modalidad de selección

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor	%
Contratación directa	5	35.7%	60.800.000	39
Mínima cuantía	8	57.1%	74.736.678	47
Selección Abreviada	1	7.2%	22.283.600	14
<b>Totales</b>	<b>14</b>	<b>100%</b>	<b>\$157.820.278</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 13. Sirel Vigencia 2016

La mayor contratación se realizó a través de la modalidad de mínima cuantía con ocho contratos que representan el 57,1% de la contratación.

Tabla 12  
*Clasificación de los Contratos*

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	8	57.1	103.132.000	65
C3: Mantenimiento y/o reparación	1	7.2	3.630.000	2
C5 :Compra Venta y/o Suministro	3	21.3	34.680.000	22
C9: Seguros	1	7.2	4.378.278	3
C16: Transporte	1	7.2	12.000.000	8
<b>Totales</b>	<b>14</b>	<b>100</b>	<b>\$157.820.278</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 13 SIREL, Vigencia 2016

El 100% de los contratos celebrados fueron publicados en el SECOP.

### 2.3.2. Resultados del trabajo de campo.

Del universo de 14 contratos reportados por valor de \$157.830.278, se tomó una muestra de nueve (9) contratos cuyo valor es de \$129.663.600 equivalente al 82% del valor total de la Contratación reportada en la vigencia 2016.

**2.3.2.1. Etapa precontractual.** Se pudo constatar que la Contraloría cuenta con su manual de contratación, adoptado por la entidad a través de la Resolución Interna número 297 del 8 de noviembre de 2016, que la ejecución del Plan anual de adquisiciones cumplió con lo planeado.

En los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra se evidenció el análisis del sector económico, la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación de la contratación y refleja coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

Así mismo, en esta etapa el funcionario competente constata que los contratistas hayan aportado los documentos requeridos en las invitaciones públicas y revisa la información con los soportes presentados en el Formato Único de Hoja de Vida, igualmente evidencia la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios.

**2.3.2.2. Etapa contractual.** Los supervisores desempeñaron sus funciones en toda la etapa contractual, realizando actas de recibo a satisfacción presentadas por los contratistas, mostrando seguimiento de las actividades del contrato.

Igualmente, se evidenció en las carpetas los soportes de los certificados de afiliación y pagos al sistema de seguridad social.

**2.3.2.3. Etapa pos contractual.** En los contratos revisados, se comprobó por medio de los certificados de recibido a satisfacción por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del

objeto contractual. Estas actividades coinciden con el desarrollo de la contraloría dentro del objeto y obligaciones pactadas en el contrato. También se evidenció existencias de actas de liquidación bilateral de cada uno de los contratos.

En conclusión, se determinó un impacto positivo, debido a que existió una adecuada planeación de acuerdo al plan anual de adquisiciones y los bienes y servicios adquiridos fueron útiles y acordes con la misión y funciones de la Contraloría.

## 2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La entidad reportó 114 requerimientos ciudadanos que corresponden a 99 denuncias, cuatro (4) derechos de petición general, 10 derechos de petición particular y una queja. De estos, 72 (63.15%) fueron radicados en la vigencia auditada y 42 (36.85 %) de años anteriores (32 de 2015, ocho (8) de 2014 y dos (2) de 2013).

De los requerimientos tramitados, 29 tienen respuesta de fondo, 11 se trasladaron por competencia a las autoridades correspondientes, 74 tienen primera respuesta de trámite ampliando plazo para resolver.

La Contraloría resolvió de fondo 22 de los 72 requerimientos recibidos en la vigencia 2016.

### 2.4.2. Resultados del trabajo de campo.

La Auditoría General de la República auditó 60 requerimientos ciudadanos de los 114 reportados que corresponde al 52.63% del universo. De ellos, 42 son asuntos radicados en las vigencias 2013, 2014 y 2015, los 18 restantes se recibieron en el período 2016.

Igualmente, se evaluó la formulación del plan de promoción, actividades de formación, capacitación y orientación, al igual que estrategias de promoción y divulgación.

#### 2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

La Contraloría expidió la Resolución Interna número 298 del 8 de noviembre de 2016, mediante la cual "(...) *modifica y actualiza la Resolución 0359 del 3 de octubre de 2013 y se reglamenta el procedimiento del Control Fiscal Participativo para la recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, solución y archivo de los requerimientos ciudadanos, ante la Contraloría General del Departamento del Cesar.*"

Esta modificación permitió actualizar el procedimiento conforme al ordenamiento jurídico vigente, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015 y Ley 1757 de 2015

Se verificó que la Entidad ofrece a los usuarios varios medios para la recepción de requerimientos ciudadanos: buzón, línea telefónica, correo electrónico y un link en su página web.

La Oficina de Control Interno presentó ante el señor Contralor, los informes semestrales sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 76, es importante que tales informes contengan un mayor análisis en cuanto a gestión, resultados y el estado de los requerimiento a la fecha de corte a efectos de tomar las medidas necesarias en oportunidad cuando a ello haya lugar.

La Contraloría cumplió con el término de la primera respuesta en los 60 requerimientos auditados e informó al ciudadano los motivos por los cuales la solicitud no se resolvería de fondo en el término inicialmente previsto por la ley.

La Contraloría constituyó el Comité de Coordinación de Participación Ciudadana mediante Resolución Nro. 207 de 2010 conformado por quienes fungen como Contralor General, Contralor Auxiliar, Director Control Fiscal y el Jefe de Participación Ciudadana.

Este Comité tiene entre otras funciones: *Determinar el trámite a seguir en los requerimientos ciudadanos.* Respecto de esta función se precisa que gran parte de estos requerimientos son trasladados a proceso auditor sin verificar si hay disponibilidad de recursos humanos y económicos, además de la programación del PGA.

Le corresponde a la alta dirección de la Entidad actualizar el acto administrativo aludido, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

La Contraloría adelantó un plan de contingencia resolviendo de fondo 38 requerimientos ciudadanos represados de las vigencias 2013, 2014, 2015 y un lapso de 2016, esto es, 56 de los 74 radicados en el citado período, para un total de 94 requerimientos decididos, tal como se evidenció en la documentación enviada al presentar la contradicción. Por lo tanto, se retira **la observación No. 1** y se genera un **beneficio del control fiscal cualificable**.

#### **2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.**

##### **2.4.2.2.1. Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana.**

La Contraloría estableció el Plan de Atención y Divulgación de la Participación Ciudadana de la vigencia 2016, acorde con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2016 - 2019.

Las actividades realizadas se enfocaron en audiencias públicas, capacitación a veedurías ciudadanas, juntas de acción comunal, servidores públicos y comunidad en general, así como la elección de contralores escolares en el Departamento del Cesar.

Los temas tratados en los diferentes eventos que se encuentran debidamente documentados fueron:

- Control Social a la Gestión Pública y Veedurías Ciudadanas.
- Socialización de la Ordenanza 114 de 2015, proceso de elección de contralores estudiantiles para la inclusión en el plan educativo 2017.
- Implementación y seguimiento a la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional. Ley 1712 de 2014. Y seguimiento al Plan Anticorrupción y atención al ciudadano. Instalación de Audiencia Pública.
- Lucha anticorrupción y transparencia en la Administración Pública, atención al ciudadano, contratación estatal, veedurías ciudadanas.
- Presupuesto Público y normas internacionales de contabilidad del sector público.
- Auditorías Ambientales

La Contraloría realizó audiencias públicas en diferentes municipios del departamento, organizadas por las regiones norte, sur y norte centro para una mayor cobertura y participación en los meses de octubre y noviembre de 2016.

El 13 de marzo de 2017, la entidad efectuó la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2016, dando a conocer los resultados de la gestión de cada uno de los procesos.

La Contraloría elaboró y publicó la carta de un trato digno al usuario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las actividades de promoción programadas por la Contraloría fueron cumplidas y contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

**2.4.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.** La Contraloría expidió la Resolución Interna número 071 del 2 de marzo de 2016, mediante la cual adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2016 y en la misma se dispuso que el seguimiento sería realizado por la Oficina de Control Interno, obligación que fue cumplida en los meses de marzo, agosto y diciembre de 2016, tal como fue verificado en campo. De esta manera cumplió con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Artículo 73.

**2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas.** Durante la vigencia auditada, la Contraloría suscribió el convenio interadministrativo 05 el 4 de agosto de 2016, con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA para fortalecer la *Entidad “(...) a través de la formación profesional integral y al cumplimiento de las acciones del SENA. En atención a su misión y objetivos institucionales.”*

Sin embargo, al terminar la vigencia auditada no se evidenciaron resultados, por encontrarse en proceso de implementación y adicional a ello, la Contraloría no realizó otras alianzas estratégicas con la academia y organizaciones que le permitieran conformar equipos especializados de veedores ciudadanos.

**Hallazgo Nro. 1. Proceso de Participación Ciudadana. (Observación Nro. 2) La Contraloría no realizó alianzas estratégicas. (A)**

Pese a que la Contraloría durante la vigencia 2016 realizó una alianza estratégica con el SENA, ésta no se materializó en cuanto a la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, tal como lo señala el artículo 121 de la ley 1474 de 2011, situación que se presenta por falta de una mayor gestión por parte de la Entidad impidiendo una mayor participación de la comunidad en la vigilancia del control fiscal. Situación que se encuentra dentro del plan de mejoramiento de la vigencia 2015 y cuyas acciones no fueron efectivas.

## **2.5. PROCESO AUDITOR ADELANTADO POR LA CONTRALORÍA**

### **2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.**

**Entidades.** A la Contraloría corresponde vigilar 133 entidades (Municipios, ESEs, ESPs, Concejos, Personerías, Entidades del orden departamental y Municipal) sujetas al control y 164 puntos de control (Instituciones Educativas y fondos).

**Cobertura.** Con la información reportada en la cuenta no fue posible establecer la cobertura presupuestal, ya que en el “Formato 20 - Entidades”, reportó presupuestos del 2016 y las auditorías realizadas corresponden a la vigencia 2015. De los 134 sujetos de control, la Entidad reporta que auditó 41, lo que corresponde al 31% del total.

**Resultados del PGA.** A través de estas 41 auditorías regulares vigiló en total recursos por \$1.993.497.016.570, que dieron como resultado: 23 Dictámenes a los Estados Financieros limpios y 18 con salvedades; 32 cuentas fenecidas y 9 no fenecidas; 874 Hallazgos administrativos; 136 disciplinarios, 17 penales y 80 fiscales por valor de \$ 7.892.968.189. A la fecha de rendición de la cuenta había comunicado la totalidad de los informes. 27 en la vigencia 2016 y 13 en el 2017.

**Traslado de Hallazgos fiscales.** Se trasladaron 55 hallazgos por valor de \$3.141.877.172 resultados de procesos auditores y uno (1) por \$7.000.000, resultado

de la gestión realizada por una denuncia ciudadana. De acuerdo a esto, de los hallazgos resultados de los ejercicios auditores a la fecha de la rendición de la cuenta quedaron pendientes de trasladar 21 por \$4.729.649.784.

**Beneficios del Control.** La Contraloría reportó cinco (5) beneficios del control fiscal, de los cuales cuatro (4) de estos son cuantificables por valor de \$228.820.580. Todos se generaron de ejercicios auditores realizados en la Empresa de Servicios Públicos Emposandiego de San Diego (\$489.300), Alcaldía Municipal de la Paz (\$1.551.700), Alcaldía del Municipio de Gonzalez (\$334.480) y Alcaldía de Codazzi (\$226.445.100). Este último por un doble pago realizado por la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi. La Entidad adjunto los soportes que respaldan los beneficios cuantificables.

**Control a la Contratación.** De acuerdo con lo reportado en el formato la Contraloría auditó 1.538 contratos 1.450 en auditorías regulares y 88 en atención a denuncias ciudadanas, para un total de recursos auditados de \$174.302.924.710 a través del control a la contratación. De la revisión resultaron 173 hallazgos administrativos, 81 disciplinarios, 12 penales, 45 sancionatorios y 12 fiscales por cuantía de \$1.942.710.320.

**Control Fiscal Ambiental.** Se informa que se realizó la evaluación de 11 proyectos ambientales por valor de \$1.064.173.161.

## 2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

**2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría.** La Contraloría programó ejecutar su PGA en el periodo del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2016 con la disponibilidad de 19 auditores. En esta etapa no se llevó a cabo la elaboración de la Matriz de Riesgo Fiscal, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, pues de acuerdo a lo informado los resultados arrojados en la vigencia anterior en la misma denotarían un riesgo bajo. Por tanto, para la selección de los sujetos a vigilar tuvo en cuenta los de mayor presupuesto y aquellas que presentaban mayor número de denuncias.

El Plan General de Auditorías se adoptó mediante Resolución Interna número 51 del 22 de febrero de 2016, con la cual se planeó inicialmente realizar 91 auditorías entre regulares y especiales. El mismo fue modificado en el mes de abril con Resolución Interna número 16, reduciéndolas a 49 y finalmente en el mes de septiembre con Resolución Interna 246 se modifica a 41 Regulares. Lo cual obedeció a que la administración identificó la falta de profundidad en los ejercicios auditores del primer ciclo y la demora en la elaboración de los informes y determinó reducir las auditorías para aumentar los tiempos.

La auditoría regular al Departamento del Cesar con la cual se debió haber evaluado la vigencia 2015 no se realizó, porque pese a que se programó para ser ejecutada entre el 23 de agosto y el 21 de octubre de 2016, en la primera modificación del PGA se

excluyó este sujeto.

Finalmente, con ocasión de la auditoría regular practicada por la AGR, donde se observa que el ejercicio realizado en 2015 para evaluar la vigencia 2014 fue declarado producto no conforme, la Contraloría programó una auditoría la cual fue ejecutada entre el 21 de septiembre al 19 de diciembre de 2016, auditando dicha vigencia.

Dado lo anterior se advierte que el principal ente vigilado por la Contraloría, el Departamento del Cesar no fue auditado lo que en criterio de la AGR genera un grave riesgo toda vez que esta Entidad representa el presupuesto a vigilar con mayor participación (\$456.044.858.521 equivalente al 33% en el 2015, excluyendo regalías y SGP) razón por la cual se debió priorizar en la vigilancia de estos recursos, afectando de esta forma la cobertura presupuestal.

**2.5.2.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.** En la vigencia 2016 se recibieron 298 cuentas (133 de entidades y 164 de puntos de control), de las cuales 19 se reportaron en forma extemporánea. Se revisaron en total 41 cuentas por medio de ejercicios auditores, 32 fenecidas y nueve (9) no fenecidas, todas correspondientes a entidades, ya que a los puntos de control no se les realizó ninguna revisión. Una de las cuentas revisadas corresponde al Departamento del Cesar de la vigencia 2014, ya que a la fecha no se ha realizado la auditoría regular a la vigencia 2015.

Realizado el comparativo sobre el número de Entidades reportadas en la cuenta, el informe de gestión y el documento de planeación del PGA se observaron diferencias que fueron aclaradas en trabajo de campo. No obstante, se recomienda revisar las Entidades sujetas al control y formalizarlas a través de un acto administrativo.

**Cobertura frente a los recursos auditados.** Realizadas las correcciones en la rendición de la cuenta por parte de la Contraloría, se determina que el presupuesto ejecutado por sus sujetos vigilados en la vigencia 2015 excluyendo los recursos del Sistema General de Regalías - SGR y del Sistema General de Participaciones - SGP fue de \$1.395.669.257.948; presentando una cobertura por número de entidades de 36% y una cobertura presupuestal del 38% (\$524.822.643.838).

**Hallazgo Nro. 2.** Proceso Auditor. (Observación Nro. 3) **Baja cobertura presupuestal.**  
(A)

Del total de recursos por auditar por \$1.395.669.257.948 de la vigencia 2015 - excluyendo los del Sistema General de Participaciones y Regalías de competencia de la Contraloría General de la República-, la Contraloría auditó \$524.822.643.838 equivalente al 38% del presupuesto que debía vigilar; lo que representa baja cobertura en la vigilancia de los recursos de su jurisdicción, dado que se excluyó la vigilancia fiscal de la Gobernación del Cesar cuya participación presupuestal representa el 33%.

Lo anterior, inobservando el deber de seleccionar una muestra representativa de recursos como lo determina el artículo 5° de la Ley 42 de 1993, lo cual conlleva falta de oportunidad en el desarrollo del ejercicio auditor y alto riesgo en la ejecución del patrimonio público. De acuerdo con los argumentos presentados por la Contraloría esto se ocasionó ante la necesidad de disminuir el número de auditorías a realizar buscando mayor calidad en el ejercicio auditor.

**2.5.2.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra.** Del universo de 41 auditorías reportadas, se evaluaron 10, muestra seleccionada teniendo como criterios la cantidad y el valor de los hallazgos fiscales configurados y las Entidades con mayor presupuesto.

Mediante Resolución Interna No. 02 del 13 de enero de 2014, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo No 124 de la Ley 1474 de 2011. No obstante, de acuerdo a lo que se informó la aplicación de la matriz de calificación de la gestión fiscal no se ajusta a las necesidades de la Contraloría Territorial, lo que ha generado una serie de dificultades a la hora de calificar la gestión y los resultados en los ejercicios auditores. Se recomienda realizar la revisión de la misma y ajustar según las necesidades.

Las auditorías son asignadas mediante memorandos, posteriormente el equipo auditor procede a realizar el análisis del Ente auditar y a elaborar el informe de revisión de cuenta.

**Alcance de auditoría.** La Contraloría General Departamento del Cesar evaluó los procesos administrativos y misionales de sus sujetos de control, aplicando los controles de gestión, de resultados y financieros, involucrando los factores determinados en la GAT para cada uno de los componentes enunciados. Los procesos que fueron objeto de la auditoría son presupuestos, contratación, contable, talento humano, controversias judiciales, plan de desarrollo, control interno, plan de mejoramiento, participación ciudadana, gestión ambiental, Tecnología de la Comunicación y la Información – TICS. Se verificó el cumplimiento de los Planes, Programas y Proyectos definidos por las entidades. Adicionalmente, incluyó la verificación de las denuncias ciudadanas que se tenían respecto a los sujetos vigilados en la fecha de planeación.

**2.5.2.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.** En la muestra evaluada se observó que durante el desarrollo de los procesos auditores, se cumplieron los objetivos y programas de auditoría, a excepción del control a las fiducias que fue contemplado, sin embargo se determinó que el mismo tendría que ser incluido en las auditorías de la presente vigencia. Situación que se encuentra reflejada en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2016 el cual se encuentra en ejecución.

**Hallazgo Nro. 3.** Proceso Auditor. (Observación 4) **Incumplimiento de los términos del memorando de asignación y plan de trabajo.** (A)

Con relación al cumplimiento de los términos del memorando de asignación para la

emisión del informe final, se observó que en todas las auditorías de la muestra incumplieron los términos para la emisión de los informes y por ende las actividades posteriores.

Tabla 13  
*Atrasos en la Entrega de los Informes Definitivos*

Entidad	Fecha de memorando de asignación	Fecha de comunicación del informe	Días de atraso (hábiles)
Alcaldía La Gloria	28/11/2016	08/03/2017	71
Hospital Local de Tamalameque	19/08/2016	15/12/2016	81
Alcaldía de Aguachica	19/08/2016	31/01/2016	113
Alcaldía de la Paz	06/05/2016	29/06/2016	35
Hospital Rosario Lopez Pumarejo	19/08/2016	10/02/2017	190
Bosconia	28/11/2016	31/01/2017	45
Hospital Regional de Aguachica	28/06/2016	15/12/2016	80
Hospital Regional de Chiriguana	07/10/2016	31/01/2017	77
Municipio de la Jagua de Ibirico	28/11/2016	18/01/2017	36

Fuente: Memorandos de asignación, Informes de Auditoría, correos de envío y formato 21 rendición de cuenta

Así mismo, en la auditoría al Municipio de Bosconia, al comparar el plan de trabajo, la matriz de gestión fiscal con el informe definitivo, se evidencia que no se revisaron los contratos seleccionados en la muestra a auditar, quedando pendientes un contrato de interventoría, dos (2) de apoyo a la gestión, un convenio y uno clasificado como otros.

Lo anterior, incumpliendo la Resolución Interna Nro. 02 de 2014, en cuanto a los lineamientos registrados en el memorando de asignación y plan de trabajo, afectando con ello el cumplimiento de las metas trazadas en el PGA y el respectivo plan estratégico, situación que se deriva según el Ente de Control por que la administración requirió mayor tiempo para verificar el contenido, calidad de los informes y de las observaciones, determinando así que lo mejor era incumplir los tiempos de la emisión del informe, pero garantizar la calidad de los mismos.

#### **Hallazgo Nro. 4. Proceso Auditor. (Observación Nro. 5) Incumplimiento a los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial - GAT. (A)**

**Conocimiento del ente a auditar.** Aunque en algunos planes de trabajo de los ejercicios auditores de la muestra, se observó la mención de riesgos de los entidades a evaluar; en ninguna de las etapas de la planeación se dejó evidencia del análisis de los mismos, ni se observan mapas de riesgos u otros riesgos inherentes a los procesos que identifique el equipo auditor para focalizar los aspectos específicos a evaluar, tal como lo indica la GAT en el ítem conocimiento del Ente o asunto a auditar.

**Determinación de la muestra.** En los procesos auditores evaluados se determinó que la Entidad determina el tamaño de la muestra utilizando la herramienta proporcionada por la GAT, sin embargo a excepción de la auditoría la Municipio de la Paz, en los demás planes de trabajo no se registran los criterios utilizados para establecer los proyectos, procesos, cuentas, contratos, facturas u otra información que fue la seleccionada para evaluar, deficiencia que es objeto del plan de mejoramiento de la vigencia 2016. Así mismo en algunos planes de trabajo, sólo se enunció el número del

contrato sin cuantificar el valor como lo es el caso de las auditorías del Municipio de Bosconia, el municipio de Aguachica.

**Papeles de trabajo.** En las auditorías evaluadas, se observó que algunos de los auditores elaboran papeles de trabajo y otros no; se recopilan fotocopias entregadas por los sujetos vigilados, y aunque se diligencia la matriz de la GAT, no se observan en algunas, análisis suficiente que permita fundamentar o respaldar todas las observaciones, opiniones y conclusiones. Así mismo, los papeles de trabajo encontrados no tienen ningún tipo de referenciación o correferenciación. Siendo poco efectiva la acción propuesta en el plan de mejoramiento vigente dados los resultados aquí enunciados. Tampoco se encuentra estandarizada la forma de archivar los mismos.

Lo anterior, genera riesgos en la objetividad de las muestras seleccionadas, en la no identificación oportuna de los aspectos críticos a auditar, limitando los beneficios del ejercicio auditor y dificultades para soportar las opiniones registradas en los informes. A criterio de la AGR esta situación se presenta por falta de controles, supervisión y autocontrol en los ejercicios auditores. Incumpliendo la Resolución Interna Nro. 02 de 2014, mediante la cual adoptó la Guía de Auditoría Territorial.

**Configuración de Hallazgos.** Se observó que en los informes de todas las auditorías evaluadas se redactaron las observaciones con los elementos mínimos (condición, criterio, causa y efecto), con claridad y determinando las presuntas incidencias; demostrando que se observaron los aspectos a tener en cuenta para validar las observaciones como lo establece la Guía de Auditoría Territorial, a excepción de las situaciones expuestas en el control a la contratación.

**Traslado de Hallazgos.** Se constató el traslado de los hallazgos con incidencia disciplinaria, fiscal y penal en las auditorías de la muestra, encontrándose que fueron trasladados en su totalidad, excepto por el hallazgo número 11 con alcance disciplinario del Hospital Regional de Aguachica “*Contratación que suministra bienes tecnológicos sin el lleno de los requisitos*”, del cual se encontró oficio remitario, pero no fue posible identificar si este fue enviado o no. En trabajo de campo se realizó el envío del mismo generándose un **beneficio del control fiscal cualificable**.

Por otra parte, la Resolución Interna número 93 del 2 de abril de 2014, vigente para el periodo evaluado, indica que el término para el traslado de los hallazgos es de 20 días hábiles, no obstante se observa que varios de los traslados se superaron este término. Por lo tanto la Entidad emitió la Resolución número 324 del 5 de diciembre de 2016 mediante la cual se establece que el término máximo para el traslado de hallazgos es de 30 días hábiles.

En las auditorías de la muestra no se observaron demoras significativas para el traslado de los hallazgos, excepto en la auditoría al Hospital Regional de Chiriguaná, en la cual el traslado de los hallazgos se dio a los 58 días hábiles. Lo que permite

evidenciar una mejora en este aspecto que es objeto de acciones en el plan de mejoramiento.

Se observa que los traslados se realizan adjuntando la documentación pertinente, sin embargo se sigue evidenciando falencias en la determinación de la fecha de los hechos, pues se menciona en algunos casos solo la vigencia evaluada y en otros mes y año. Situación que también es objeto del plan de mejoramiento vigente. Así mismo, se recomienda que se incluyan dentro de los documentos a trasladar el manual de funciones de los presuntos responsables.

De acuerdo con la certificación emitida por el Director del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, los 15 hallazgos trasladados en la vigencia 2016 por la Directora del Área de Control Fiscal fueron decididos en su totalidad con apertura a proceso de responsabilidad fiscal. Los restantes 65 hallazgos fueron trasladados en la vigencia 2017, los cuales se encuentran en estudio.

Es de aclarar que la Contraloría no había establecido términos para la apertura de los procesos, hasta que emitió la Resolución Interna número 324 del 5 de diciembre de 2016, en la cual se determina que el tiempo máximo para la apertura de los procesos es de dos (2) meses. Lo anterior, atendiendo a las acciones registradas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2016.

#### **Seguimiento a la Auditoría Regular al Departamento del Cesar vigencia 2014.**

Por otra parte, se llevó a cabo el seguimiento a la Auditoría Regular al Departamento del Cesar, la cual pese a iniciarse en la vigencia 2015 culminó hasta el mes de diciembre de 2016, por haberse declarado la no conformidad del informe preliminar en el mes de agosto del 2016, ya que las observaciones registradas no fueron validadas por el comité de hallazgos, tema que fue abordado en el informe de la AGR del año anterior.

La evaluación de la AGR en esta oportunidad se enfocó a identificar las acciones adelantadas por el Ente de Control para corroborar o desvirtuar las observaciones que habían sido registradas en el informe preliminar de la vigencia 2014 concluyéndose lo siguiente:

- El memorando de asignación se limita a enunciar los mismos lineamientos del memorando anterior, cambiando el equipo auditor y las fechas del cronograma. Este no menciona los antecedentes que llevaron a declarar el producto no conforme y no proporciona instrucciones puntuales acerca de los contratos y las denuncias a revisar. Sin embargo, en la revisión se estableció que el nuevo ejercicio fueron objeto de revisión.
- No fue posible obtener un documento que identificara la responsabilidad de cada auditor sobre cada contrato o denuncia, lo que dificultó el proceso de revisión.
- Se asignó al Jefe de la oficina jurídica para apoyar el proceso.

- Se observó al igual que en las demás auditorías de la muestra, falencias en el soporte probatorio, pues al solicitar se soportaran las nuevas opiniones con el análisis de los auditores no se aportaron para todos los casos papeles de trabajo; en algunos sólo documentos o argumentos que de acuerdo a la opinión de los auditores desvirtuaron las observaciones realizadas por el equipo anterior (Denuncias D-15-043 y 066, D-15-042).
- En algunos de los casos las observaciones se desvirtuaron con la contradicción ejercida por el Departamento. Así mismo, algunos de los documentos no se encontraban en los expedientes de la auditoría.

**Hallazgo Nro. 5. Proceso Auditor. (Observación Nro. 6) No se evidencia aplicación de técnicas de auditoría y adecuado soporte probatorio en el ejercicio auditor realizado a la Gobernación del Cesar, vigencia 2014. (A)**

Si bien es cierto algunas observaciones en el ejercicio auditor declarado como producto no conforme, no tenían los soportes, ni los argumentos suficientes que pudiesen establecer alcances disciplinarios, fiscales o penales; en la revisión posterior de los hechos materia de denuncia, no se observa que la Contraloría de aplicación de técnicas de auditoría para obtener la evidencia necesaria y suficiente que fundamente las conclusiones posterior que dieron lugar a desvirtuar las observaciones iniciales, específicamente lo pertinente a las denuncias D-15-043 y 066 y D-15-042 como se observa en el Anexo Nro. 2.

Lo anterior, sin atender los lineamientos de la GAT respecto al ítem “Aplicación de procedimientos, técnicas, pruebas y obtención de evidencia”.

A criterio de la Auditoría General de la República, esta situación se presenta por falta de seguimiento y supervisión, pues a pesar de que este ejercicio se realizó con ocasión de la declaración de producto no conforme, no existe claridad respecto a la evaluación realizada, dado que el soporte probatorio no logra desvirtuar la totalidad de las observaciones que en el primer ejercicio auditor tenían presuntamente un alcance fiscal, lo que indica que aún existen riesgos respecto a la ejecución de los contratos cuestionados.

**Gestión en control fiscal ambiental.** La Contraloría durante la vigencia 2016, tuvo como línea de atención la Gestión Ambiental de sus sujetos vigilados y en todos los memorandos de asignación se ordena evaluar el cumplimiento de planes programas y proyectos e inversión ambiental, utilizando la metodología proporcionada por la GAT para dicha evaluación, asignando a una Ingeniera ambiental que se encargó de desarrollar dichos temas.

En las auditorías de la muestra se observó la evaluación de adquisición de áreas de interés, incorporación del componente educación ambiental en el plan de desarrollo, gestión del riesgo, apoyo a proyectos ambientales escolares y a proyectos ciudadanos de educación ambiental. Dicha evaluación generó hallazgos administrativos y algunos de los mismos con incidencia disciplinaria y fiscal.

En atención a lo estipulado en el artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el día 19 de diciembre remitió a la asamblea el Informe del Estado de los Recursos Naturales, documento elaborado con insumos provenientes de revisión bibliográfica; auditorías regulares para la vigencia, requerimientos de documentación a los sujetos objeto de control, Secretaría de Salud Departamental, Aguas del Cesar S.A E.S.P y Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR.

**2.5.2.5. Control al control de la contratación.** La evaluación contractual se llevó a cabo utilizando la metodología establecida por la GAT evaluando el cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de Ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de contratos.

Con relación a los ejercicios auditores revisados permite concluir que para la revisión de los contratos la Entidad selecciona muestras representativas como se observa a continuación.

Tabla 14  
Control a la Contratación Auditorías de la Muestra

Entidad	Contratos suscritos	Valor Contratos	Contratos Revisados	Porcentaje número de contratos	Valor Contratos revisados	Porcentaje valor de contratos
Alcaldía La Gloria	184	\$ 22.254.196.369	67	36%	\$ 13.546.648.626	61%
Hospital Local de Tamalameque	50	\$ 273.243.980	19	38%	\$ 221.563.980	81% 1
Alcaldía de Aguachica	249	\$ 21.312.254.004	33	13%	\$ 6.064.333.362	28%
Alcaldía de la Paz	231	\$ 21.021.549.455	32	14%	\$ 3.927.432.620	19%
Hospital Rosario Lopez Pumarejo	175	\$ 53.047.721.222	27	15%	\$ 11.986.811.546	23%
Alcaldía de Bosconia	202	\$ 156.763.795.641	37	18%	\$ 68.627.628.912	44%
Hospital Regional de Aguachica	138	\$ 14.992.708.819	29	21%	\$ 4.331.422.773	29%
Hospital Regional de Chiriguana	320	\$ 5.396.928.965	35	11%	\$ 1.297.234.237	24%
Municipio la Jagua de Ibirico	565	\$ 150.225.428.000	15	3%	\$ 7.082.253.890	5% 2

1-No incluye régimen subsidiado. 2-Total de contratos incluye regalías

Fuente: Informes, Matrices de evaluación de la gestión fiscal, Cuadro proporcionado por la oficina de Control Fiscal

La Contraloría informa que no todos los sujetos vigilados identifican la fuente de los recursos, por lo que en trabajo de campo al identificar contratos ejecutados con recursos de regalías, los mismos son excluidos de la revisión. Caso contrario con los otros recursos nacionales, como lo son los del Sistema General de Participaciones sobre los cuales algunas veces se determina realizar la revisión. Por lo anterior se recomienda que la Entidad limite su revisión a los contratos ejecutados con recursos que corresponden a su jurisdicción.

### **Hallazgo Nro. 6. Proceso Auditor. (Observación Nro. 7) Irregularidades detectadas en el control a la contratación. (A)**

Revisada la muestra de auditoría se observan situaciones que a consideración de la AGR debieron ser configuradas como hallazgos, sobre los cuales la Contraloría sólo hizo mención en el informe sin ningún efecto.

- En la matriz de riesgo fiscal del Hospital Regional de Aguachica se observan contratos con incumplimientos en la publicación del SECOP, lo que debió generar una observación, no obstante la Contraloría no lo configuró pues de acuerdo a lo informado no tenían la seguridad si al sujeto de control le era aplicable esta obligación. Situación que debe ser aclarada y socializada con todo el equipo de auditoría para los próximos ejercicios.
- En el informe de auditoría al Municipio de la Paz se enuncia que el contrato LP03 cuyo objeto es la adecuación del puesto de salud del corregimiento San José de Oriente, se encuentra suspendido por una situación no prevista en estudios previos., evidenciando gestión inoportuna del Municipio y el contratante. Dicha situación no generó ninguna observación, lo que no garantiza que la Entidad realice el seguimiento en un próximo ejercicio auditor.
- En el mismo ejercicio auditor, el funcionario de la Contraloría reprocha la declaración de calamidad pública, por haberse decretado sin la respectiva planeación ni el cumplimiento de los requisitos. Sin embargo, la AGR advierte que esta situación no fue objeto de observación o hallazgo.
- En la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal del Municipio de La Gloria, no se incluyeron en la evaluación contractual los contratos revisados en la gestión ambiental y de TICs, lo que podría limitar la calificación en la matriz respecto a los hallazgos encontrados. (CI-022-2015, CPSP 05-2015, MC-034-2015, MC-061-2015, MC 61-2015, MC 62-2015, MC-55-2015 entre otros).

A criterio de la AGR, lo anterior se presenta por la deficiente supervisión del proceso en la emisión del informe, lo que podría generar malas interpretaciones del contenido del mismo por no configurarse hallazgos con algún alcance, contrariando el principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

**Seguimiento riesgos contratos SIA Observa.** Se realiza seguimiento a los contratos reportados como de alto riesgo en la firma de los acuerdos por la transparencia, se evidenció que la Entidad reporta que los mismos son financiados con recursos nacionales, por lo tanto se hace seguimiento a lo actuado por la Contraloría General de la República.

**2.5.2.6. Planes de mejoramiento.** Se verificó que en las auditorías objeto de la muestra se suscribieron planes de mejoramiento. No obstante, se conoció que existen entidades que a la fecha no los han suscrito y por tanto, han sido objeto de solicitud de apertura de proceso sancionatorio como lo son: Alcaldía de Aguachica, Personería de Tamalameque y Empresa de servicios Públicos EMPAZ del Municipio de la Paz.

**2.5.2.7. Comunicación a Corporaciones de elección popular.** De la muestra evaluada se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, trasladó los mismos a las corporaciones de elección popular dando cumplimiento a los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

**2.5.2.8. Publicación de informes en la página web.** Examinada la página web de la Contraloría (<http://www.contraloriacesar.gov.co/>), se evidenció que todos los informes evaluados en la muestra producto del Plan General de Auditorías 2016, fueron publicados. Lo anterior, indica que la Contraloría cumplió con los principios de publicación y celeridad establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

## 2.6. Indagaciones preliminares

### 2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

Según la rendición de cuenta, durante la vigencia 2016 se adelantaron 68 indagaciones preliminares, las cuales fueron iniciadas durante la vigencia 2015.

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura sobrepasa los seis (6) meses en 67 indagaciones preliminares, equivalente al 99% de las tramitadas durante la vigencia (68).

Así mismo, se observa que de las 68 indagaciones preliminares tramitadas durante la vigencia 2016, 63 de éstas tienen trámite superior a seis (6) meses. Sin embargo, no se observa caducidad de la acción fiscal.

De acuerdo con la contradicción realizada, a la fecha se encuentran cerradas 36 indagaciones preliminares, equivalentes al 53% de su total, de las cuales se observa que el 81%, es decir 29, la decisión tomada fue apertura a proceso, mientras que en siete (7) que equivalen al 19% fueron archivadas por improcedencia; las restantes, es decir, el 47% (32) se encuentran activas.

## 2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.7.1. Procedimiento Ordinario

#### 2.7.1.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

Una vez realizados los requerimientos al ente de control, éstos fueron atendidos en su totalidad y oportunamente. Así mismo, la información suministrada por la Entidad guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F17 de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Sin embargo, en trabajo de campo se encontró que algunas fechas de los hechos en los procesos no correspondían a las contenidas en los soportes de los expedientes, así como la cuantía del proceso de responsabilidad cuyo auto de archivo por caducidad quedó ejecutoriado en la presente vigencia, por lo tanto, fueron corregidas.

Durante la vigencia 2016 la Contraloría adelantó 148 procesos de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario en cuantía de \$10.763'508.827.

Respecto a la antigüedad de los procesos se observó que la mayor cantidad de los tramitados por el procedimiento ordinario se inició en la vigencia 2016 (82) y la mayor cuantía también corresponde a dicha vigencia con \$7.090'112.881, seguido de la vigencia 2012 con \$2.539'604.176.

#### 2.7.1.2 Resultados del trabajo de campo.

Se selecciona el 30% del total de procesos tramitados por el procedimiento ordinario y el 48% de su cuantía, que corresponde a los procesos 001-2011, 001-2012, 002-2016, 003-2013, 003-2015, 004-2013, 004-2015, 007-2016, 008-2016, 012-2012, 012-2016, 013-2012, 013-2016, 014-2016, 015-2012, 020-2013, 020-2016, 021-2016, 023-2016, 025-2011, 025-2012, 026-2012, 027-2011, 027-2012, 027-2016, 030-2012, 031-2012, 031-2016, 033-2012, 034-2012, 035-2012, 036-2012, 037-2012, 038-2012, 042-2016, 043-2016, 047-2016, 048-2016, 049-2016, 050-2016, 051-2016, 052-2016, 055-2016 y 060-2016.

Respecto al talento humano de la dependencia de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la Secretaria General certifica que para esa dependencia se encuentran adscritos según el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, un profesional especializado, un auxiliar administrativo y el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior y ante la evidente carga laboral de la mencionada dependencia, se recomienda realizar las gestiones necesarias para apoyar el trámite de los procesos que allí se adelantan, con el fin de evitar dilaciones e inactividades.

En cuanto a la gestión del hallazgo fiscal y el proceso de responsabilidad fiscal, se observa que durante la vigencia 2016 los 15 hallazgos que le fueron trasladados a la dependencia, fueron decididos con auto de apertura en su totalidad y no se decretaron caducidades, lo que denota buena gestión para la dependencia.

Sin embargo, de acuerdo con los procesos de la muestra, en siete (7) de aquellos identificados en la tabla de reserva como 7, 8, 11, 37, 41, 43 y 44 operó el fenómeno de la caducidad.

**Hallazgo Nro. 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Observación 8) Procesos con caducidad de la acción fiscal. (A)**

Durante la vigencia 2016 existen siete (7) procesos de responsabilidad fiscal en los cuales operó el fenómeno de la caducidad, situación que generaría imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial, contrariando las disposiciones del artículo 209 de la Constitución Política, Principio de celeridad - numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, ocasionado debido al vencimiento de términos y la falta de personal, siendo estas causales una constante en las vigencias anteriores.

Es así, que encontrándonos en trabajo de campo de la presente auditoría, la Contraloría declaró la caducidad de los mismos y comunicó mediante oficio dicha decisión, con el fin de iniciar las acciones disciplinarias correspondientes, situación que se constituye como **beneficio del control fiscal cualificable**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1474 de 2011.

Sin embargo, vale la pena recomendar a la Contraloría para que en el traslado de hallazgos fiscales enuncie claramente la fecha completa de los hechos y se anexe el documento que soporta la misma, puesto que resulta difícil valorar si existe o no caducidad de la acción fiscal en los casos en los cuales no se menciona tal fecha ni se allegan soportes de la misma.

Respecto a la gestión del proceso de responsabilidad fiscal, se observa que en general, éstos se tramitan de conformidad con la normatividad vigente, es así que durante la vigencia 2016 no se decretaron nulidades procesales ni se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal, situación que denota mejora en la gestión de la dependencia.

Sin embargo, se observa que existen procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción, así:

Tabla 15  
*Procesos en riesgo de prescripción*

Nro. Tabla de reserva	Fecha Auto de Apertura	Cuantía Auto de Apertura (\$)	Estado del Proceso a la fecha del ejercicio auditor
34	10/10/2012	1.000.000.000	En trámite con imputación y antes de fallo
33	10/10/2012	3.354.615	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
32	12/09/2012	7.500.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
31	12/09/2012	189.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
30	12/09/2012	8.200.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
29	11/09/2012	2.580.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
27	11/09/2012	10.000.000	En trámite con imputación y antes de fallo
26	07/09/2012	66.380.132	En trámite con imputación y antes de fallo
24	29/08/2012	144.969.544	En trámite con imputación y antes de fallo
22	28/08/2012	25.000.000	En trámite con imputación y antes de fallo
21	28/08/2012	146.665.492	En trámite con imputación y antes de fallo
15	27/08/2012	9.835.777	En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia
10	12/04/2012	593.485.068	En trámite con fallo con responsabilidad fiscal del 13-03-2017
2	17/05/2012	48.568.400	En trámite con fallo con responsabilidad fiscal del 19-01-2017
<b>Total</b>		<b>2.255.539.028</b>	

Fuente: Formato F-17 SIREL, vigencia 2016 y papeles de trabajo.

### **Hallazgo Nro. 8. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Observación 9) Procesos en riesgo de prescripción. (A)**

Durante la vigencia 2016 se evidencian en riesgo de prescripción 14 procesos iniciados durante la vigencia 2012, según tabla Nro. 15, situación que conllevaría a la imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado y contraría lo dispuesto en la Constitución Política, art. 209, Ley 1437 de 2011 art. 3 numerales 1, 7, 11 y 13 y Ley 610 de 2000 art. 9.

Lo anterior, ocasionado debido al vencimiento de términos y la falta de personal, siendo estas causales una constante en las vigencias anteriores.

**Investigación de bienes.** Se observa que en la totalidad de procesos de responsabilidad fiscal evaluados existe solicitud de investigación de bienes. Sin embargo, a la fecha de la auditoría no se han decretado, practicado ni registrado medidas cautelares en los mismos, situación que impide el efectivo resarcimiento del daño patrimonial. Por lo cual, se recomienda intensificar la búsqueda de bienes.

Ahora bien, en los casos en los cuales se allegó la póliza de seguros a los expedientes, la Compañía de Seguros fue vinculada como tercero civilmente responsable en el auto de apertura, pues existieron otros casos en los cuales los hallazgos de vigencias anteriores no contenían dicha póliza, por lo cual, fue solicitada. Por ello, se recomienda que desde el traslado de hallazgo se allegue la totalidad de soportes.

Finalmente, en el proceso de responsabilidad fiscal tramitado por el procedimiento ordinario se halló la siguiente gestión procesal durante la vigencia 2016: 82 autos de apertura en cuantía de \$7.090.112.881, tres (3) archivos por no mérito por \$20.267.603, siete (7) fallos con responsabilidad fiscal por \$105.592.329, de los cuales tres (3) quedaron ejecutoriados en la vigencia, se decidieron dos (2) recursos de reposición, tres (3) de apelación y 13 procesos fueron enviados a consulta, los cuales fueron resueltos en la misma vigencia.

En la vigencia 2016 existieron 18 vinculaciones de tercero civilmente responsable e investigaciones de bienes en 27 procesos.

Finalmente, durante la vigencia 2016 existió recaudo por valor de \$11.151.561, situación que denota gestión en la dependencia.

## **2.7.2. Procedimiento Verbal.**

### **2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.**

Durante la vigencia 2016 la Contraloría adelantó dos (2) procesos por el procedimiento verbal en cuantía de \$423.905.807.

Respecto a la antigüedad de los procesos se observó que en los procesos tramitados por el procedimiento verbal, la mayor cuantía corresponde al iniciado en la vigencia 2015, el otro fue iniciado en la vigencia 2014.

### **2.7.2.2. Resultados del trabajo de campo.**

Se selecciona el 50% del total de procesos tramitados por el procedimiento verbal y el 32% de su cuantía, que corresponde al proceso Nro. 002-2014.

Se observa que desde la fecha del traslado del hallazgo hasta el auto de apertura e imputación sólo transcurrieron 25 días, lo que denota celeridad y oportunidad en su estudio.

El trámite del proceso de responsabilidad fiscal verbal se adelanta de conformidad con la normatividad legal vigente, es así, que el auto de apertura e imputación cumple con los requisitos establecidos en la norma y las audiencias de descargos y de decisión practicadas se encuentran debidamente grabadas en medio magnético, el cual reposa en el expediente.

Sin embargo, en el proceso de la muestra no se vincula al tercero civilmente responsable y se falla sin responsabilidad, pero en grado de consulta es revocado, decisión que queda debidamente ejecutoriada durante la vigencia 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo que los fallos se encuentran respaldados, se recomienda que se adelanten las acciones tendientes a vincular a los garantes desde el auto de apertura e imputación y a decretar medidas cautelares, cuando a ello haya lugar.

De otra parte, el Director del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva comunica que no se han iniciado más procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, ya que es necesario que los hallazgos se encuentren con todos los requisitos y soportes probatorios para la apertura e imputación del proceso.

Finalmente, se observa que en los procesos adelantados por el trámite verbal, no se observa la ocurrencia del fenómeno de caducidad de la acción fiscal, ni se presentan riesgos de prescripción de la responsabilidad fiscal, lo cual, denota mejora en la gestión.

## **2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

### **2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.**

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 a través de la cuenta de la vigencia 2016 y luego de realizados los requerimientos, fueron reportados un total de 69 procesos administrativos sancionatorios, iniciados en las siguientes vigencias: 2008: Uno (1), 2010: Nueve (9), 2011: Dos (2), 2013: 13, 2014: 15, 2015: 28 y 2016: Uno (1).

De acuerdo con la revisión de la rendición de la cuenta se identificó que 16 procesos rendidos en la cuenta presentaban caducidad de la facultad sancionatoria, que correspondía al 23% del universo.

### **2.8.2. Resultados del trabajo de campo**

Se selecciona el 23% del total de los procesos administrativos sancionatorios que de acuerdo con la revisión de la rendición de cuenta, se encuentran con caducidad de la

facultad sancionatoria, éstos son: 138-2010, 002-2014, 007-2014, 017-2014, 018-2014, 056-2013, 066-2013, 073-2013, 091-2013, 046-2013, 004-2011, 012-2011, 235-2010, 200-2010, 131-2010 y 109-2010.

Una vez evaluados los expedientes de la muestra, se concluye que de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos según los documentos soportes de los expedientes y la fecha de notificación del acto administrativo que decide, se observó que en 11 procesos operó la caducidad de la facultad sancionatoria, es decir, en el 16% del total registrado en la rendición de cuenta.

Es así, que encontrándonos en trabajo de campo de la presente auditoría, la Contraloría declaró la caducidad de los mismos y comunicó mediante oficio dicha decisión a la oficina de control interno disciplinario, con el fin de iniciar las acciones disciplinarias correspondientes, situación que se constituye como **beneficio del control fiscal cualificable**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1474 de 2011.

Sin embargo, en aras de la mejora de la Entidad y con el fin de prevenir que esta situación se presente nuevamente, se dejará como observación.

#### **Hallazgo Nro. 9. Procesos Administrativos Sancionatorios. (Observación 10) Caducidad de la facultad sancionatoria. (A)**

Durante la vigencia 2016, la Contraloría decretó la caducidad de la facultad sancionatoria en los procesos No. 002-2014, 007-2014, 017-2014, 018-2014, 056-2013, 066-2013, 073-2013, 091-2013, 046-2013, 012-2011 y 235-2010, en contravía de lo preceptuado por la Constitución Política, artículo 29, 209; la Ley 1437 de 2011; artículo 3 -numerales. 11, 12 y 13, situación que trae como consecuencia la imposibilidad de recuperación de las multas impuestas.

Esta situación se presenta porque a pesar que en la Dirección Técnica del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se tramitan los procesos administrativos sancionatorios, su procedimiento se encuentra desactualizado, por lo cual, se recomienda realizar las gestiones necesarias para su actualización y así evitar la ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria.

De otra parte, se observa que el proceso administrativo sancionatorio iniciado en la vigencia 2016, se tramitó con celeridad una vez recibido el hallazgo y en cuanto a la notificación del auto de apertura y formulación de cargos, se evidenció que el tiempo transcurrido fue de nueve (9) días, demostrando oportunidad en dicha diligencia.

Ahora bien, comparando la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de formulación de cargos después del traslado en los procesos evaluados en la muestra, el promedio mostrado fue de 278 días, reflejando que no existió oportunidad para la formulación de cargos a los investigados.

Finalmente, se certifica que durante la vigencia 2016 existió recaudo por \$3.524.385.

## 2.9. Procesos de jurisdicción coactiva

### 2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

De acuerdo con la revisión de la rendición de cuenta, la Contraloría reportó el trámite de 73 procesos de jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$921.599.319, correspondientes a las vigencias 2007, 2009 y de 2011 a 2016. El 22% de los cobros coactivos se originaron en procesos de responsabilidad fiscal y el restante, es decir, el 78% en procesos administrativos sancionatorios.

Según la rendición, se observa que la cartera más alta se encuentra en la vigencia 2012, con una participación del 64% (\$591.770.586), representada en 11 procesos.

### 2.9.2. Resultados del trabajo de campo

Se selecciona como muestra el 19% del total de procesos tramitados durante la vigencia y el 84% de su cuantía, teniendo en cuenta los criterios de cuantía, la ausencia de mandamientos de pago y vencimiento de términos, resultando los siguientes: 058-2015, 040-2015, 034-2015, 027-2015, 018-2015, 008-2015, 011-2012, 010-2012, 009-2012, 004-2012, 003-2012, 002-2012, 006-2011y 001-2009.

En los procesos revisados, se observa que se avoca el conocimiento del título ejecutivo. Sin embargo, durante la vigencia 2016 no existió cobro persuasivo.

**Observación Nro. 10.** Proceso de Jurisdicción Coactiva. (Observación 11) **No se adelanta cobro persuasivo.** (A)

No se adelantó cobro persuasivo en los procesos en los cuales se avocó conocimiento durante la vigencia 2016, esto es, procesos Nros. 001, 002, 003 y 004 de 2016 cuyo título ejecutivo proviene de un proceso administrativo sancionatorio.

Lo anterior contraría las disposiciones del Decreto 4473 de 2006, artículo 2 numerales 1 y 2 por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, el manual de cobro de la entidad y la Sentencia Nro. 11001 0324 000 2004 00273 01 del 28 de enero de 2010 del Consejo de Estado.

Dicha situación se presenta por la falta de personal en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y por la inobservancia de los procedimientos internos, generando con ello, desgaste administrativo e imposibilidad de recaudar los dineros oportunamente.

De otra parte, los mandamientos de pagos de los procesos revisados contienen las formalidades de ley y se libran contra todos los ejecutados, sin embargo, en algunos procesos no existen notificaciones de dichos mandamientos a los ejecutados, a pesar de la búsqueda de direcciones de los deudores.

**Hallazgo Nro. 11.** Proceso de Jurisdicción Coactiva. (Observación 12) **Inexistencia de notificación del mandamiento de pago.** (A)

Durante la vigencia 2016 no existen notificaciones de los mandamientos de pago en los procesos No. 058-2015, 018-2015, 011-2012, 004-2012, 003-2012, 002-2012 y 001-2009, cuyo título ejecutivo proviene de un proceso de responsabilidad fiscal.

Lo anterior, contrariando la Ley 42 de 1993, artículos 90 a 98 y la Ley 1564 de 2012, artículo 469.

Dicha situación se presenta por la inobservancia de los procedimientos internos y la falta de personal en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, lo que podría generar imposibilidad de recaudar los dineros adeudados y la pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo.

Se observa que en los procesos Nro. 034-2015, 027-2015 y 008-2015 en el auto que resuelve que no prosperan las excepciones planteadas, se otorga el recurso de reposición, en cumplimiento del principio del debido proceso. Sin embargo, a la fecha de la auditoría en el proceso Nro. 027-2015 se interpuso recurso de reposición y no se ha respondido, por lo cual se recomienda, se resuelva en el menor término posible.

Igualmente, se evidencia que en el 100% de los procesos de la muestra no se realizó investigación de bienes durante la vigencia 2016, ni se evidencia que durante la vigencia se realizara decreto, registro y/o práctica de medidas cautelares.

**Hallazgo Nro. 12.** Proceso de Jurisdicción Coactiva. (Observación 13) **No se realiza investigación de bienes.** (A)

En los procesos auditados provenientes de título ejecutivo de proceso administrativo sancionatorio, no se realizó investigación de bienes durante la vigencia, contrario a lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, artículo 95. Ley 1564 de 2012, artículo 470. Estatuto Tributario, artículo 837, por inobservancia del procedimiento interno y falta de personal en la dependencia, ocasionando la imposibilidad de decretar medidas cautelares para así recuperar los valores adeudados.

De otra parte, en la rendición de cuenta de los procesos 040-2015, 010-2012 y 009-2012, no se registra fecha de mandamiento de pago, pero al verificarse en trabajo de campo, se evidenció su existencia, por lo cual se recomienda tomar medidas para su mejora en las próximas vigencias.

Finalmente, se observa que durante la vigencia 2016 se reportan decisiones sobre

excepciones en los procesos No. 034-2015 y 008-2015, la realización de un acuerdo de pago en el proceso No. 037-2015 con un valor recaudado de \$800.000. En total, se reportan valores recaudados por \$7.171.986 en nueve (9) procesos con suscripción de acuerdos de pago en diferentes vigencias.

En total, durante la vigencia 2016, se recaudó el valor de \$13.743.933 por concepto de capital y de \$1.218.733 por concepto de intereses en cuatro (4) procesos, situación que demuestra que se deben aunar esfuerzos creando estrategias que permitan incrementar el recaudo en estos procesos.

## 2.10. Gestión macrofiscal

### 2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

**Informe fiscal y financiero.** Para realizar el análisis de la situación financiera, la Contraloría realizó la evaluación en gestión presupuestal; estados contables y gestión financiera y clasificando el análisis por el sector central del Departamento del Cesar, Municipios, Hospitales e Institutos descentralizados.

Evaluó la deuda pública y el cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000, para establecer el límite de gastos de funcionamiento, resaltándose en este el incumplimiento de indicadores en los municipios de Astrea, Chimichagua, El Paso, Pailitas y San Alberto, recomendado adelantar el programa de saneamiento tendiente a obtener a los porcentajes autorizados.

Así mismo, concluye que los municipios del Departamento del Cesar dependen en gran parte de los Recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación, calificando como frágil la estructura financiera de los mismos.

Informe del estado de los recursos naturales y del medio ambiente. El Contralor General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia y artículo 9 de la ley 330 de 1996, presentó a la Asamblea Departamental de Cesar, el informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente vigencia 2015, el cual se enfocó la evaluación del recurso hídrico, en especial la calidad del agua suministrada por las empresas de servicios públicos en el área urbana y las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso en cuencas abastecedoras de acueducto.

## 2.11. Proceso controversias judiciales

### 2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reporta un total de cinco (5) controversias judiciales, cuatro (4) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho y una (1) acción de reparación directa, tres (3) de ellas se encuentran en traslado para contestación de demanda y (2) en interposición de recursos por resultados a favor de la Contraloría.

La Contraloría reporta un proceso ejecutivo iniciado el 21 de abril de 2015, el cual se encuentra resolviendo recurso de reposición contra la decisión de excepciones que prosperaron parcialmente.

## 2.12. Proceso de talento humano

### 2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó una planta autorizada de 35 funcionarios, lo cual se encuentra acorde a lo establecido en las ordenanzas 021 de 2009 y 113 de julio de 2015 emanadas por la Asamblea Departamental del Cesar

La planta ocupada está conformada por 23 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 65.7% de la planta autorizada, ocho de libre nombramiento, tres nombrados en provisionalidad y uno de periodo que corresponde al cargo del Contralor

Reportó que 27 funcionarios se desempeñan en el área misional (23 en procesos auditor, tres en procesos fiscales y uno en participación ciudadana) equivalente al 67% de los funcionarios y 8 en el área administrativa equivalente al 23%.

La Contraloría reportó el Plan de Capacitación, Plan de Bienestar Social y Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, detallando las actividades realizadas en la vigencia 2016.

### 2.12.2. Resultados del trabajo de campo.

**Cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión, nombramiento y posesión de personal:** Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales para proveer cargos a partir de la revisión de 10 historias laborales, de nombramiento efectuado en la vigencia 2016, en el cual se observó que los funcionarios allegaron los documentos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la posesión y desempeño de un cargo público, asimismo el nombramiento se ajustó a lo dispuesto en el manual específico de funciones y competencias laborales vigente al momento de la respectivas designaciones.

**Cumplimiento de la normatividad vigente para la desvinculación de funcionarios:** Se revisaron cinco hojas de vida de funcionarios retirados en la vigencia 2016, en las cuales se evidenció el acto administrativo de retiro, declaración juramentada de bienes y rentas.

**Plan de Capacitación, bienestar e incentivos:** La Contraloría expidió la Resolución No. 0000025 del 8 de febrero de 2016 por medio de la cual establece el programa de Capacitación, bienestar social, e incentivos para los funcionarios de la Contraloría para el año 2016.

Se verificaron los soportes de 19 capacitaciones realizadas a los funcionarios dando

cumplimiento al Plan de Capacitación el cual se encuentra articulado con el Plan Estratégico y los planes de Acción.

Igualmente en la vigencia 2016, realizó tres actividades de bienestar social entre los que se encuentran: festejo a los funcionarios por su cumpleaños, celebración del día de la mujer y día del hombre, asistencia a los juegos fiscales. También se constató las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo generado en la vigencia el cual se observó que realizó tres actividades articuladas con el Comité Paritario y el programa de Salud Ocupacional.

### **Cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales:**

Se evaluaron las nóminas de junio y diciembre de 2016, observando que el proceso de liquidación y cancelación de nómina, retenciones y prestaciones sociales presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de la muestra evaluado fue oportuno. Lo anterior, indica que los cálculos y pagos se hicieron acorde a la normatividad y tuvo control por parte del funcionario responsable de Talento Humano.

### **Hallazgo Nro. 13 Proceso de Talento Humano. (Observación Nro. 15) Reconocimiento de Bonificación de Recreación. (A)**

La Entidad no reconoce a sus funcionarios la Bonificación de Recreación, al momento de salir al disfrute de vacaciones, inobservando el artículo 3 del Decreto Ley 451 de 1984 y el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002. Esta situación es causada por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a posibles reclamaciones administrativas.

## **2.13. Gestión Tics**

### **2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.**

El plan de desarrollo tecnológico de la vigencia 2016 evidenció la necesidad de cambiar 11 equipos de cómputo por encontrarse obsoletos. Adicionalmente, expresó la necesidad de cambiar el cableado de red y realizar mantenimiento de equipos.

En aras de mejorar la infraestructura tecnológica y atendiendo a la Estrategia 4 del plan estratégico “E-Control y las TICs” se propuso: mejorar el ancho de banda de internet, adquirir nuevos equipos, estudiar la posibilidad de adquirir un software de gestión operativa de responsabilidad fiscal, cobro coactivo y participación ciudadana; actualizar página web; realizar diagnóstico de la red Mantenimiento preventivo de hardware y software. Se reporta al respecto cumplimiento al 100%.

Por otra parte, se menciona que la página web se encuentra en rediseño por no cumplir con los lineamientos de la Estrategia Gobierno en Línea y en la evaluación a la misma se observa poco avance.

## **2.14. Planeación estratégica**

## 2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría mediante Resolución número 0000046 del 19 de febrero de 2016, adoptó el Plan Estratégico Corporativo 2016 - 2019 “*Hacia un control efectivo de la mano del ciudadano*”.

El plan describe entre otros aspectos la naturaleza, visión, misión, y el objetivo estratégico de la Entidad. Así mismo, está conformado por cinco (5) ejes estratégicos, 15 componentes y 33 actividades.

## 2.14.2. Resultados del trabajo de campo

### 2.14.2.1. Plan Estratégico 2016- 2019

**Participación ciudadana:** En el Plan Estratégico 2016-2019 “*Hacia un control oportuno, de la mano del ciudadano*” los objetivos estratégicos para este proceso son: “*Cesar transparente y visible*” y “*Control Ciudadano Primero.*”

La Contraloría en la vigencia auditada, actualizó el procedimiento para la atención de requerimientos ciudadanos, incentivó la capacitación de contralores escolares servidores públicos y ciudadanía en general en los temas de lucha anticorrupción y transparencia.

**Proceso Auditor.** Este proceso se identifica con 4 ejes estratégicos: 1. Cesar Transparente y Visible; 2. Control ciudadano; 3. mejoramiento de la gestión pública y control preventivo; 4. E- Control y las Tics. Respecto al plan de acción de la vigencia, ejecuto actividades relacionadas con la evaluación de Tics, control interno, plan anticorrupción. Adicionalmente se realizaron capacitaciones al personal.

No obstante, se observa incumplimiento en las auditorias programadas en el PGA, ya que la auditoría a la vigencia 2015, del Departamento del Cesar no se llevó a cabo. Así mismo, no se generó el informe de Ranking de buenas prácticas en la contratación y no se implementó el observatorio de hallazgos.

Por otra parte, respecto a las metas del plan estratégico no se avanzado en cuanto a la adquisición de herramientas para optimizar la realización de los ejercicios auditores.

### **Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios.**

De acuerdo al plan estratégico, la Contraloría define como un eje estratégico “Mejoramiento de la gestión pública y control preventivo”, para lo cual determina como objetivo “mejorar la calidad y eficacia de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios y de cobro coactivo”, cuyas actividades planteadas fueron tramitar los procesos de responsabilidad fiscal dentro de los términos de ley, mejorar la eficacia de los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios y de cobro coactivo y brindar capacitación a los funcionarios sobre estos procesos, siendo esta última la única cumplida en un 100%.

**Talento Humano:** Para este proceso la contraloría definió la línea estratégica “Fortalecimiento del Talento Humano”, para el cumplimiento de esta estrategia definieron el componente “Trabajo y potenciación del talento humano” mediante dos actividades que son:

- Capacitación y entrenamiento permanente a funcionarios de la contraloría y del departamento en general
- Ejecución de un programa de Bienestar e incentivos para promover el talento humano de la entidad.

La contraloría respecto a la vigencia 2016 generó 19 capacitaciones apuntando al cumplimiento de las metas definidas en la primera actividad. En relación a la segunda actividad se generó la asistencia a los juegos fiscales desarrollados en Guatapé-Antioquia.

## 2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría General del Departamento del Cesar anexó el informe ejecutivo anual del sistema de control interno vigencia 2016, que contiene un diagnóstico del estado general del sistema de control interno, se describen sus fortalezas y sus debilidades. Así mismo, en la información complementaria y adicional de la cuenta rendida, se remite el informe de control interno contable.

### 2.15.2. Resultados del trabajo de campo

**Procesos Financieros.** El control interno en los procesos financieros es bueno en la medida que se cumplen los procedimientos y se tienen establecidos controles para su ejecución.

**Contratación.** El control interno en los procesos financieros es bueno en la medida que se cumplen los procedimientos y se tienen establecidos controles para su ejecución.

**Participación ciudadana.** En los resultados de la auditoría de Control Interno a este proceso se evidenciaron falencias en materia de términos en la atención de los requerimientos ciudadanos, sin embargo no se tomaron medidas efectivas para mitigar este riesgo.

**Proceso auditor.** En el mes de diciembre de 2016, la oficina de Control Interno llevó a cabo una auditoría interna al proceso auditor, mediante la cual se observaron aspectos a mejorar y fortalezas que son coherentes con lo detectado en esta auditoría.

**Procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios.** El 19 de diciembre de 2016 la Jefe de la Oficina de Control Interno

realiza auditoría interna a los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y procesos administrativos sancionatorios, mediante la cual se evidencian falencias debido a la alta carga laboral y poco personal para el trámite de los mismos.

En sus recomendaciones señaló que se hace necesario el impulso de los procesos de jurisdicción coactiva y de los procesos administrativos sancionatorios, mayor organización y archivo de los expedientes y buscar soluciones para que la Dirección Técnica cuente con más personal de apoyo teniendo en cuenta la capacidad de la entidad y las premisas legales para tal fin.

De lo anterior, podemos concluir que las recomendaciones de la oficina de control interno, guardan coherencia con las observadas para esos procesos, en trabajo de campo.

**Talento humano.** El control interno en el proceso talento humano es bueno en la medida que se cumplen los procedimientos y se tienen establecidos controles para su ejecución.

De otra parte, teniendo en cuenta que se observaron deficiencias en la gestión documental de la Contraloría, resulta necesario implementar las acciones para su mejora.

**Hallazgo Nro. 14.** Gestión Documental. (Observación 16) **Irregularidades en la gestión documental.** (A).

En los procesos de participación ciudadana, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, administrativo sancionatorio, los documentos que contienen las carpetas no se encuentran organizados cronológicamente, ni allegados correctamente, no tienen la foliatura completa, se encuentran ganchos metálicos y papel químico. En el caso del proceso auditor se observó que no todos los documentos se encuentran en las carpetas de las auditorías, pues algunos se encuentran en poder de los auditores. Impidiendo revisar con facilidad la gestión y resultados de los procesos, adicionalmente se genera inseguridad en la información que allí reposa; incumpliendo con la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

Esta situación se presenta por la falta personal, la alta carga laboral y controles efectivos de parte de la alta dirección de la Contraloría

## 2.16. Requerimientos Ciudadanos Radicados en la AGR

**SIA ATC 2016000255.** Denuncia relacionada con la falta de verificación por parte de la AGR, al no pronunciarse de los criterios utilizados para seleccionar la muestra de contratación en el ejercicio auditor al Departamento realizado en la vigencia 2015, llevado a cabo por la Contraloría y declaratoria de no conformidades en varios ejercicios auditores de los Municipios del Cesar.

Al respecto, se obtiene copia del plan de trabajo donde se determina la muestra y certificación de la Dirección Técnica de Control Fiscal en la que consta que el único ejercicio auditor declarado con “producto no conforme”, fue el del Departamento del Cesar.

## 2.17. Seguimiento al plan de mejoramiento

En la presente auditoría se evaluó el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada a la vigencia 2015 - PGA 2016 y acciones que quedaron pendientes de ejecutar del plan de mejoramiento suscrito como consecuencia de la auditoría realizada a la vigencia 2014 - PGA 2015. Sin embargo se debe aclarar que a la fecha, sólo 11 de 27 acciones propuestas de acuerdo con su cronograma, se encuentran concluidas, las demás, se encuentran en ejecución.

Tabla 16  
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<b>Proceso contable</b>		
Inconsistencia en las cuentas por cobrar, gastos y cuentas por pagar reflejada en los estados financieros a 31 de Diciembre 2015.	1	Para la vigencia actual, las cuentas en mención se encuentran ajustadas. <b>Acción cumplida.</b>
<b>Proceso de contratación</b>		
La Contraloría no determina la justificación del valor de los contratos en sus estudios previos.	4 Vigencia 2014	En los contratos de la muestra se evidencia tal justificación. <b>Acción cumplida.</b>
Falta del formato único de la hoja de vida del DAFP en los contratos 1, 2 y 11.	2	En los contratos de la muestra se evidencian las hojas de vida según formato del DAFP. <b>Acción cumplida.</b>
<b>Proceso de participación ciudadana</b>		
La Contraloría no Expidió durante la vigencia 2015 la carta de trato digno al usuario.	4	Se encuentra publicada en la página web de la Entidad. <b>Acción cumplida.</b>
La Contraloría no señaló los términos en los que dará respuesta al peticionario, ni los motivos por los cuales las peticiones no se resolvieron de fondo, ni el plazo razonable para ello.	6	La Contraloría emitió la primera respuesta de trámite, informando al ciudadano que solicitará mayor información o que el asunto se trasladará a proceso auditor sin indicar fecha probable de respuesta de fondo. <b>Acción incumplida.</b>
Falta de respuesta de fondo a requerimientos antiguos.	7	En la vigencia auditada continuaron en trámite requerimientos ciudadanos recibidos en las vigencias 2013, 2014 y 2015. Sin embargo en el término del derecho de contradicción, la Contraloría resolvió de fondo estos asuntos. <b>Acción cumplida.</b>
Falencias en el contenido del expediente de las denuncias.	8	Las carpetas que contienen los requerimientos ciudadanos carecen de organización cronológica y foliatura completa. <b>Acción incumplida.</b>
<b>Proceso auditor</b>		
Falta de celeridad para ejecutar la auditoría en la Gobernación del Cesar, sobre la vigencia 2014.	11	La auditoría culminó en diciembre de 2016 <b>Acción cumplida.</b>
<b>Proceso de responsabilidad fiscal</b>		
Deficiencias en la actualización de la cuantía	15	Se observó la mejora en las indexaciones.

del daño a valor presente.		<b>Acción cumplida.</b>
<b>Proceso de Jurisdicción Coactiva</b>		
Durante la vigencia 2014 existieron deficiencias en la rendición de la cuenta.	21 Vigencia 2014	En la presente vigencia se mejoró la rendición en el proceso. <b>Acción cumplida.</b>
<b>Control interno</b>		
Desactualización de los procedimientos. Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que en los procesos financieros, de contratación, de participación ciudadana y proceso auditor, existen procedimientos que no son aplicados en su totalidad y que se encuentran desactualizados.	17	En los procesos financieros y de contratación se actualizaron los procesos. Sin embargo, no se han socializado.  En participación ciudadana se actualizó el procedimiento para la atención de requerimientos ciudadanos.  En proceso auditor se está utilizando la GAT, y se generaron resoluciones para reglamentar términos. <b>Acción cumplida.</b>

De acuerdo con lo anterior, se evidencia cumplimiento del 82% correspondiente a nueve (9) acciones implementadas de 11 acciones concluidas a la fecha del ejercicio auditor, es decir, se generó un incumplimiento del 18%.

Tabla 17  
Seguimiento a Plan de Mejoramiento en Ejecución

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<b>Participación ciudadana</b>		
La Contraloría no ha realizado alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudio e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.	13 Vigencia 2014	No hay resultados concretos de las alianzas estratégicas realizadas con el SENA y la ESAP. <b>Acción en trámite.</b>
Se observaron demoras para las respuestas de fondo en algunas denuncias.	15 Vigencia 2014	Dentro del término del derecho de contradicción, las denuncias que se encontraban con vencimiento de términos en la respuesta de fondo, fueron decididas. Sin embargo, continúa como acción preventiva. <b>Acción cumplida.</b>
La oficina de Participación Ciudadana no presentó el informe de medición de la satisfacción ni se adelantaron acciones tendientes a mejorar las debilidades identificadas en el mismo.	3	La Contraloría elaboró el informe de medición de satisfacción. <b>Acción cumplida.</b>
La Contraloría no adoptó de manera adecuada la Ley de Transparencia y acceso a la información.	5	Las medidas tomadas por la Contraloría se pueden evidenciar en que los usuarios tienen acceso a varios medios para la recepción de requerimientos ciudadanos: buzón, línea telefónica, correo electrónico y un link en su página web. <b>Acción cumplida.</b>
Incumplimiento del informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos.	9	Los informes semestrales fueron elaborados y se encuentran publicados en la página web de la Entidad. <b>Acción cumplida.</b>
<b>Proceso auditor</b>		
Deficiente análisis, argumentación y fundamentación en las actas que documentan la validación de los hallazgos del proceso auditor.	8 Vigencia 2014	Actas de revisión de informes. Se observó que se elaboraron las actas para la revisión de los informes preliminares, enunciando el número de hallazgos validados y la de análisis de la contradicción anexando un cuadro tres

		columnas que hace entender que la misma en revisada en mesa de trabajo. <b>Acción cumplida.</b>
Inaplicación del Procedimiento establecido para la identificación, el registro y la validación de los beneficios de Control Fiscal.	10 Vigencia 2014	Se observa que se utilizan los formatos establecidos, se elabora informe, son correctamente soportados y publicados. <b>Acción cumplida.</b>
Diferencias en el número y valor de observaciones validadas en el acta de aprobación, con respecto al informe preliminar comunicado a la gobernación del Cesar en la auditoría Regular al año 2014.	10	En los ejercicios auditores los hallazgos reportados en las actas correspondieron a los de los informes. <b>Acción cumplida.</b>
Ausencia de Control Fiscal a recursos de fiducia y patrimonio cultural.	12	Los memorando de observación del primer ciclo de auditoría contienen el direccionamiento para evaluar estos recursos. Pendiente evaluar la gestión en la vigencia 2017. <b>Acción en trámite.</b>
Incumplimiento del término establecido para el traslado de hallazgos fiscales.	13	En las auditorías de la muestra no se observaron demoras significativas para el traslado de los hallazgos de acuerdo con lo estipulado en la Resolución número 324 del 5 de diciembre de 2016. <b>Acción cumplida.</b>
Incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial.	14	Todavía no se especifican los criterios para la selección de la muestra, continúan las deficiencias en los papeles de trabajo y no se elaboró matriz de riesgo fiscal. <b>Acción en trámite.</b>
<b>Proceso de Responsabilidad Fiscal</b>		
Durante la vigencia 2014, la Contraloría declaró la Caducidad de la acción y la prescripción de los procesos.	17 Vigencia 2014	Se observó mejora porque durante la vigencia no existieron prescripciones, ni caducidades. Sin embargo, se evidencia que en algunos procesos operó el fenómeno de la caducidad en la presente vigencia y era menester decretarla. En consecuencia, ésta fue decretada encontrándonos en ejercicio auditor, representando un beneficio del control fiscal cualificable. <b>Acción en trámite.</b>
En la dependencia de responsabilidad fiscal de la contraloría no se toman las decisiones que en derecho correspondan respecto de los hallazgos que le fueron trasladados durante la vigencia 2014.	18 Vigencia 2014	Se evidencia mejora, ya que de 15 hallazgos trasladados en la vigencia 2016, a la fecha de la auditoría 15 fueron decididos con auto de apertura. Además, se iniciaron procesos de hallazgos trasladados en vigencias anteriores. <b>Acción cumplida.</b>
Durante la vigencia 2014 la contraloría presenta procesos en riesgo de prescripción.	19 Vigencia 2014	Cabe resaltar que la Contraloría evacuó todos los procesos que tenía en riesgo de prescripción de la vigencia 2011. Sin embargo, continúan procesos de la vigencia 2012 en riesgo de prescripción. <b>Acción en trámite.</b>
<b>Control interno</b>		
Debilidades en el Control Interno Contable, en la evaluación realizada se detectaron debilidades en el Control Interno del Proceso Financiero, que pueden llevar a afectar la razonabilidad de los estados financieros.	16	<b>Acción cumplida.</b>
Falencias en la identificación, monitoreo y seguimiento de los mapas de riesgos incluyendo los de corrupción.	18	<b>Acción cumplida.</b>

Según lo anterior, se observa que de 16 acciones que se encuentran en ejecución, a la

fecha del ejercicio auditor se encuentran cumplidas 11, por lo tanto, quedarían pendientes de implementar cinco (5) acciones que se encuentran dentro del tiempo establecido en su cronograma de ejecución.

## **2.18. Inconsistencias en la rendición de cuenta**

### **Formato F-15 Participación ciudadana**

La Contraloría rindió la cuenta con inconsistencias, situación que fue verificada en trabajo de campo e impide tener información real de este proceso para emitir un pronunciamiento.

### **Formato F-16. Indagaciones preliminares**

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 16 a través de la cuenta de la vigencia 2016 y una vez realizados los requerimientos por la Auditoría General de la República, éstos fueron atendidos oportunamente y en su totalidad.

### **Formato F-17. Responsabilidad fiscal**

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 17 a través de la cuenta de la vigencia 2016 y una vez realizados los requerimientos por la Auditoría General de la República, éstos fueron atendidos oportunamente y en su totalidad.

### **Formato F-18. Jurisdicción coactiva**

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 18 a través de la cuenta de la vigencia 2016 y una vez realizados los requerimientos por la Auditoría General de la República, éstos fueron atendidos oportunamente y en su totalidad.

### **Formato F-19. Proceso administrativo sancionatorio**

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 a través de la cuenta de la vigencia 2016 y una vez realizados los requerimientos por la Auditoría General de la República, éstos fueron atendidos oportunamente y en su totalidad.

### **Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal**

La Contraloría rindió la información requerida en el formato a través de la cuenta de la vigencia 2016 y una vez realizados los requerimientos por la Auditoría General de la República, éstos fueron atendidos oportunamente y en su totalidad. Es de aclarar que los presupuestos ejecutados por las Entidades y que se relacionan en el formato 20 tuvieron que ser todos modificados, por cuanto se estaban reportando los de otra vigencia. Situación que no incidió en el ejercicio auditor.

## Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.

La Contraloría rindió la información requerida en el formato a través de la cuenta de la vigencia 2016 y una vez realizados los requerimientos por la Auditoría General de la República, éstos fueron atendidos oportunamente y en su totalidad.

### 3. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En el proceso contable, la Contraloría procedió a reclasificar los recursos entregados en administración a la cuenta 142402, correspondientes a cesantías retroactivas.

En el proceso auditor, la Contraloría realizó el envío del hallazgo número 11 con alcance disciplinario del Hospital Regional de Aguachica “*Contratación que suministra bienes tecnológicos sin el lleno de los requisitos*”, el cual no contaba con la certificación de correspondencia.

En el proceso de responsabilidad fiscal se decretó la caducidad de la acción fiscal en siete (7) procesos de la muestra y se comunicó a la oficina de control interno, con el fin de iniciar las acciones disciplinarias correspondientes.

En el proceso administrativo sancionatorio se decretó la caducidad de la facultad sancionatoria en 11 procesos de la muestra y se comunicó a la oficina de control interno, con el fin de iniciar las acciones disciplinarias correspondientes.

En el proceso de participación ciudadana, la Contraloría adelantó un plan de contingencia resolviendo de fondo 38 requerimientos ciudadanos represados de las vigencias 2013, 2014, 2015 y un lapso de 2016, esto es, 56 de los 74 radicados en el citado período, para un total de 94 requerimientos decididos.

El anterior pronunciamiento se realiza, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1474 de 2011, resultando los anteriores beneficios del control fiscal cualificables.

### 4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

El siguiente es el análisis al ejercicio del derecho de contradicción presentado por la Contraloría al informe preliminar, el cual se allegó mediante la comunicación recibida por correo electrónico el día 11 de julio de 2017 y radicada con número 20172160034582 del 12 de julio de 2017.

Tabla 18  
Análisis y respuestas a las contradicciones presentadas al informe preliminar

Contradicciones de la Contraloría y Respuestas de Auditoría	
Indagación Preliminar	
Según la rendición de cuenta, durante la vigencia 2016 se tramitaron 68 indagaciones preliminares.	

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura sobrepasa los seis (6) meses en 67 indagaciones preliminares, equivalente al 99% de las tramitadas durante la vigencia (68).

Así mismo, se observa que de 68 indagaciones preliminares tramitadas durante la vigencia 2016, 63 de éstas tienen trámite superior a seis (6) meses.

De acuerdo con su estado, al finalizar la vigencia, se encuentran activas 36 indagaciones preliminares, equivalentes al 53% de su total, las restantes, es decir, el 47% (32) se encuentran cerradas. De estas últimas, se observa que el 81%, es decir 26, la decisión tomada fue apertura a proceso, mientras que en seis (6) que equivalen al 19% fueron archivadas por improcedencia.

Según el reporte no se observa caducidad de la acción fiscal.

*“En cuanto a la observación [...] es necesario aclarar, primero, repetimos sin redundar, las 68 indagaciones preliminares fueron aperturadas y tramitadas durante la Vigencia 2015, segundo el hecho generador del daño que motivó la apertura de estas indagaciones preliminares se refiere a Auditorías practicada por este Ente de Control a sus sujetos de Control, correspondientes a Vigencias 2012, 2013 y 2014, es claro que estas situaciones son anteriores a la llegada de la presente administración.*

*Las 68 indagaciones preliminares a las que se refiere esta Observación, todas y sin excepción alguna fueron aperturadas y tramitadas durante la Vigencia 2015 y durante esta Vigencia, repetimos 2015, fue donde se excedió en el trámite de 6 meses en el decreto y práctica de pruebas, y pese a este vencimiento durante la Vigencia 2015, no se tomaron decisión de Fondo, en cuanto al Archivo o la recomendación de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal en las 68 indagaciones preliminares, repetimos estas fueron aperturadas durante la Vigencia 2015.*

*Existe una situación en cuanto al trámite de las 68 indagaciones preliminares, aperturadas durante la Vigencia 2015, ya que a pesar de haber dado apertura a estas Causas Fiscales, no se solicitaron pruebas en algunas y en las Indagaciones que se solicitaron pruebas muchas de estas no son las conducentes, pertinentes y útiles, recordamos nuevamente, estas indagaciones preliminares fueron encontradas ya vencidas en los términos ya que se excedieron en los Seis meses para la práctica de pruebas y no se tomó decisión de fondo, lo que generó para el despacho traumatismos ya que le fue imposible practicar más pruebas, esto debido al principio de preclusividad para la práctica de pruebas en la indagación preliminar, que señala que cualquier prueba practicada por fuera del período enunciado será inexistente y no podrá utilizarse como elemento probatorio para tomar decisión de fondo*

Es cierto que el total de indagaciones preliminares fueron iniciadas durante la vigencia 2015 y de éstas 52 ya se encontraban vencidas para su decisión al iniciar la vigencia 2016.

Por ello, en la vigencia 2016, se hubieran podido decidir en término 16 IP que fueron iniciadas durante los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2015. Sin embargo, se decidió el 63%, es decir, 10, quedando pendientes por resolver seis (6) indagaciones preliminares, las cuales superan los términos de seis (6) meses para su decisión. Esta situación no dio lugar a la caducidad de la acción fiscal.

De otra parte, la AGR conoce que del total de IP tramitadas, se resolvieron 32 durante la vigencia evaluada y que se recomendó la apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal en 26 IP y el archivo en seis (6) IP, también conoce la falta de personal y en efecto, la carga laboral que presenta la Dirección de Responsabilidad Fiscal, situación que debe ser resuelta de manera inmediata, teniendo en cuenta que en ésta se adelantan cuatro (4) procesos misionales: indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y procesos de jurisdicción coactiva.

Así mismo, la AGR ha evidenciado la mejora en los hallazgos configurados en la vigencia 2016, porque los hallazgos fiscales configurados en vigencias anteriores tenían debilidades y no permitían iniciar inmediatamente procesos de responsabilidad fiscal.

A pesar que la Entidad señala que en el día de la contradicción se tomarían decisiones de fondo, no aportó las mismas, lo cual no desvirtúa lo expuesto por la Auditoría.

dentro de la indagación preliminar.

Pese a las situaciones anteriormente manifestadas, esta Dirección efectuó un diagnóstico del estado de las 68 indagaciones preliminares y con todas las dificultades en cuanto a la práctica de pruebas tomo Decisión de Fondo en 32 Indagaciones Preliminares, recomendando la apertura en de Proceso de Responsabilidad Fiscal en 26 y en 6 se recomendó el archivo de la causa fiscal, esto se pudo lograr pese a la carga laboral excesiva que presenta esta Dirección, que no está de más recordar está a cargo de los Hallazgos por aperturar, Procesos de Responsabilidad Fiscal en trámite, Indagaciones Preliminares, Procesos Administrativos Sancionatorios y Procesos de Jurisdicción Coactiva, sumado al atraso que por años suma esta Dirección, como también a la debilidad en la configuración de los Hallazgos con connotación Fiscal que se configuraban anteriormente ya que en cuanto que en muchos no había claridad del criterio, causa efecto, presuntos responsables, cuantía, fecha de ocurrencia del daño lo que no permitía la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal por último y no menos importante que las anteriores se debe tener en cuenta por la A.G.R la falta de personal con la que cuenta esta esta Dirección ya que solamente cuenta en su estructura con dos funcionarios, que son un Profesional Universitario que se encarga de la sustanciación de los Procesos y un funcionario del nivel asistencial que se encarga de la Secretaría Común, esta última funcionaria cabe recordar a ustedes que la gran mayoría del tiempo se encuentra incapacitada debido a que debe realizarse procedimientos médicos fuera de la ciudad de Valledupar, pese a todas estas situaciones esta Dirección en nuestro entender ha mostrado gestión y diligencia en cuanto a resolver el trámite de las 68 indagaciones preliminares en trámite desde la vigencia 2015.

Es claro que como acción de mejora por orden del señor Contralor y en un trabajo articulado de la alta Dirección y las Direcciones de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal, se está trabajando en la correcta configuración de los Hallazgos con connotación Fiscal en aras de que se pueda aperturar de inmediato Procesos de Responsabilidad Fiscal sin necesidad de Aperturar indagaciones preliminares, lo cual es un desgaste para esta Dirección, sumado a que este trámite no suspende el termino de

<p><i>Caducidad de la Acción Fiscal. Hoy se va a tomar decisiones de fondo en el restante indagaciones preliminares y ya se están aperturando los Procesos de Responsabilidad Fiscal de las indagaciones cerradas según el riesgo de caducidad de la Acción Fiscal.”</i></p>	
<p><b>Observación Nro. 1. Proceso de Participación Ciudadana - Incumplimiento de términos para respuesta de fondo y traslado por competencia de requerimientos ciudadanos. (A, D)</b></p>	
<p>La Contraloría a través del Director de Participación Ciudadana incumplió los términos para proferir respuesta de fondo de manera directa, trasladar a proceso auditor para atender el requerimiento ciudadano y trasladar por competencia. (ver anexo No. 1)</p>	
<p>Se presenta violación de la Ley 1755 de 2015 que modificó la Ley 1437 de 2011 parte primera, artículos 13 a 33, Ley 1757 de 2015 artículo 69- párrafo 1°. Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1° y 34; e incurrió en la falta de que trata el artículo 48, numeral 62 ibídem.</p>	
<p>Para la AGR se quebranta un derecho fundamental consagrado en la Carta Política, artículo 23, por la falta de oportunidad en la atención de los requerimientos ciudadanos, situación que se presenta por la carencia de personal y controles efectivos de parte de la alta dirección de la Contraloría.</p>	
<p><i>“Sea lo primero destacar que la Contraloría dio cabal cumplimiento al compromiso hecho con el equipo auditor mediante acta de mesa de trabajo de fecha 25 de agosto de 2016, suscrita entre funcionarios de la Auditoría y Contraloría respectivamente, en virtud a que a pesar de falta de personal en la Oficina de Participación Ciudadana, la Contraloría desarrollo un plan de contingencia donde se lograron resolver las denuncias represadas correspondientes a las vigencias 2013, 2014,2015 y parte del 2016 y como resultado de ello tenemos que de 74 denuncias de la vigencia 2016, se evacuaron con respuesta de fondo 56 y se resolvieron 38 denuncias de vigencias anteriores para un total de 94 denuncias, lo cual demuestra una buena gestión por parte de esta administración, situación que pasó por alto el equipo auditor, por lo que no es justo que nos castiguen por las fallas y omisiones cometidas en vigencias anteriores a las de esta titularidad.</i></p>	<p>En el término de contradicción al informe preliminar, la Contraloría adelantó un plan de contingencia resolviendo de fondo 38 requerimientos ciudadanos represados de las vigencias 2013, 2014,2015 y parte de 2016, esto es, 56 de los 74 radicados, para un total de 94, tal como se evidenció en las pruebas enviadas al presentar la contradicción</p>
<p><i>Controvertimos la aseveración hecha en la presente observación cuando se afirma que se presenta violación de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud a que los cinco Derechos de Petición relacionados en el Anexo N° 5 corresponden a las vigencias 2013 y 2014, antes de la entrada en vigencia de la Ley en citas y cuya responsabilidad se encuentra en cabeza de la administración anterior y muy a pesar de ello la Contraloría los resolvió en su totalidad.</i></p>	<p>Cuando la AGR aludió a vencimiento de términos en los requerimientos ciudadanos tuvo en cuenta que para aquellos radicados en las vigencias 2013, 2014 y parte de 2015 la norma aplicable era la Ley 1437 de 2011, hasta que entró en vigencia la Ley 1755 de 2015 que modificó la Ley 1437 de 2011 Parte Primera, artículos 13 a 33, el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas. Ley 1757 de 2015 Artículo 69. “Párrafo 1°. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.</p>
<p><i>Los Derechos de petición radicados en la vigencia 2016, en total 17, fueron resueltos en su totalidad en un término promedio de 10</i></p>	<p>En cuanto a la falta de personal, es un asunto que deberá resolver la alta dirección de la Contraloría y con el plan de contingencia llevado a cabo se demuestra que es posible adelantar una buena gestión.</p>
<p><i>Controvertimos la aseveración hecha en la presente observación cuando se afirma que se presenta violación de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud a que los cinco Derechos de Petición relacionados en el Anexo N° 5 corresponden a las vigencias 2013 y 2014, antes de la entrada en vigencia de la Ley en citas y cuya responsabilidad se encuentra en cabeza de la administración anterior y muy a pesar de ello la Contraloría los resolvió en su totalidad.</i></p>	<p>Es importante que el Comité de Coordinación de Participación Ciudadana previo a remitir los requerimientos ciudadanos al proceso auditor, verifique la disponibilidad de recursos humanos y económicos, así como la programación del PGA, para que sean resueltos en oportunidad.</p>
<p><i>Los Derechos de petición radicados en la vigencia 2016, en total 17, fueron resueltos en su totalidad en un término promedio de 10</i></p>	<p>Previo al plan de contingencia adelantado por la Contraloría, estaban dados los elementos para la configuración del hallazgo disciplinario por vencimiento de términos, sin que para ello se requiera que el ciudadano informe que su requerimiento no ha sido atendido oportunamente.</p>
<p><i>Los Derechos de petición radicados en la vigencia 2016, en total 17, fueron resueltos en su totalidad en un término promedio de 10</i></p>	<p>Finalmente, se reconoce la labor realizada por la Contraloría una vez comunicado el informe preliminar, en el sentido de ponerse al</p>

días hábiles en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Ahora bien, el equipo auditor en el Anexo N° 5 del Informe Preliminar de la Auditoría Regular realizada a la Contraloría General del Departamento del Cesar vigencia 2016, relaciona 55 denuncias donde se evidencia lo siguiente:

- Veintidós fueron radicados antes de la entrada en vigencia de la Ley 1757 del 07 de julio de 2015, sin embargo vale mencionar que a pesar de esa circunstancia a la fecha todas tienen respuesta de fondo.

- De las 19 denuncias relacionadas de la vigencia 2016, 14 fueron resueltas con respuesta de fondo y 5 fueron remitidas al proceso auditor para ser resueltas en las auditorías programadas en el PGA 2017, situación que se presenta por la falta de presupuesto que no admite enviar auditorías especiales y exprés para atender casos singulares.

Una vez se le dio traslado del informe preliminar a las profesionales que fungieron como jefes de participación ciudadana, la Dra. TATIANA QUINTERO MOJICA, mediante correo electrónico dirigido a esta entidad, contestó lo siguiente:

“(…) Como se pudo constatar en la visita realizada por la Auditoría, La oficina de Participación Ciudadana carece de personal debido a que hay una sola persona a cargo de las funciones asignadas a esta dependencia, funciones que no solo corresponden al trámite de PQRs, también tiene las funciones de Control Interno Disciplinario, trabaja en dar cumplimiento al Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana, elaborar informes, proyectar circulares, oficios, archivar, foliar y demás, esta carga laboral permite hacer lo humanamente posible para dar cumplimiento a los términos legales. Sin embargo las respuestas de fondo de las PQRs Ciudadanas no siempre dependen de la Dirección de Participación Ciudadana, muchas denuncias se trasladan luego de solicitar información a otras entidades y esperar respuestas de las mismas para constatar si es competencia o no de la entidad, otras se trasladan inmediatamente cuando los hechos no son de competencia, y en otras que son remitidas por decisión del Comité de Participación Ciudadana a la

día en el trámite de los requerimientos ciudadanos.

Por lo anterior, la observación **se retira**.

*Dirección de Control Fiscal mediante oficios como consta en muchos de los expedientes mencionados en el anexo 1, se debe esperar el traslado del informe definitivo resultado de las Auditorías realizadas de acuerdo al PGA, para de este modo la Dirección de Participación Ciudadana proceder a enviarle al interesado la respuesta a su solicitud. (...)*. (Parte en negrilla y subrayada por fuera del texto).

*Igualmente, no compartimos la posición de la auditoría cuando le da un alcance disciplinario a la observación, bajo el entendido que no se configuran los presupuestos legales para quebrantar la normatividad disciplinaria, es decir, no existe violación a la norma y el comportamiento no conlleva la ilicitud sustancial necesaria para que una conducta sea disciplinable, y sobre todo, que se ha logrado demostrar una gestión por parte de esta administración y el personal encargado de atender la quejas y denuncias, en donde se evidencia un esfuerzo que va más allá de lo normal, el cual permitió resolver de fondo 94 denuncias, dentro de las cuales encontramos 38 denuncias que venían represadas desde vigencias anteriores a la 2016. Además, cabe recordar que la Oficina de Participación Ciudadana pertenece al nivel directivo de esta entidad y que hay evidencias de actas del comité de participación ciudadana y del comité de dirección, en las cuales el Contralor General del Departamento del Cesar hizo las recomendaciones pertinentes a la Jefe de la dependencia, para la atención oportuna de las denuncias, por lo que no se puede juzgar por falta de controles efectivos por parte de la alta dirección, cuando la misma auditoría concluye que esta situación se presenta por la carencia de personal.*

*Con respecto a la incidencia disciplinaria, es preciso anotar, que por el retraso justificado en la respuesta a las denuncias, no se logra comprobar un daño al Estado o a los denunciantes, no existe ilicitud sustancial en la conducta, máxime cuando no existe ninguna queja por parte de los interesados por la falta de respuesta que tuvieron estos casos en las vigencias anteriores a las de 2016 y que como se dijo anteriormente, la norma que impuso el término de seis meses para resolver de fondo las denuncias, entró a regir en el año 2015, es decir, mucho después que se radicaran las denuncias que estaban en mora y que la titularidad anterior a la actual nunca respondió y fue en esta administración que se resolvieron en*

<p><i>cumplimiento del deber legal que nos asiste. Se aportan como pruebas que refuerzan nuestras contradicciones, las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Copia del acta de comité de dirección de la Contraloría General del Departamento del Cesar celebrado posterior a la auditoría realizada a esta entidad en el año 2016, donde el Contralor solicitó a la Jefe de Participación Ciudadana de la época, que diera prelación y celeridad a las respuestas de las denuncias, dejando claro que sí hubo seguimiento y controles por parte de la alta dirección de la entidad.</i></li> <li>- <i>Copia de las respuestas de fondo de las 94 denuncias que fueron resueltas y de las que se hizo mención en las contradicciones.</i></li> <li>- <i>Copia de las respuestas de fondo a los 17 derechos de petición radicados en la vigencia 2016."</i></li> </ul>	
<p><b>Observación Nro. 2. Proceso de Participación Ciudadana - La Contraloría no realizó alianzas estratégicas. (A)</b></p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2016, no realizó alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, incumpliendo lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 121, situación que se presenta por falta de una mayor gestión por parte de la Entidad, impidiendo una mayor participación de la comunidad en la vigilancia del control fiscal.</p>	
<p><i>"Controvertimos lo afirmado por la auditoría en la observación, bajo el entendido que La Contraloría General del Departamento del Cesar en la vigencia 2016 suscribió convenios con la ESAP y el SENA, al igual que se gestionaron convenios con otras Organizaciones de estudio de la región, y se espera que para la vigencia 2017 se logren materializar dichas alianzas."</i></p>	<p>Las alianzas estratégicas realizadas no se materializaron durante la vigencia auditada, en cuanto a la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.</p> <p>Por lo anterior, se modifica la observación y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>Observación Nro. 3. Proceso Auditor - Baja cobertura presupuestal. (A)</b></p> <p>La Contraloría auditó \$700.350.385.129, equivalente al 27% del presupuesto que le debía vigilar correspondiente a los gastos ejecutados por sus sujetos vigilados en la vigencia 2015 que fue de \$2.613.562.036.839; lo que representa una baja cobertura en la vigilancia de los recursos de su jurisdicción. Inobservando con esto el deber de seleccionar una muestra representativa de recursos como lo determina el artículo 5º de la Ley 42 de 1993. Lo anterior, denota falta de planeación, seguimiento y control por parte de la alta dirección, la cual excluyó del PGA de la vigencia 2015 a su principal sujeto vigilado (Departamento del Cesar), el cual representa el 49% del total del presupuesto a auditar; lo que conlleva un alto riesgo por la falta de vigilancia en la ejecución del patrimonio público de su jurisdicción, generándose con ello un la falta de oportunidad y retrocesos en el desarrollo del ejercicio auditor.</p>	
<p>Antes de entrar en detalle sobre los argumentos de defensa respecto de esta observación, queremos manifestar, con el respeto debido, que si bien no se realizó auditoría a la Gobernación del Cesar respecto de la vigencia 2015, también lo es que Sí se le realizó control fiscal durante la vigencia 2016, pues, como ustedes mismos lo mencionan en el informe preliminar página 24, se hizo una auditoría sobre la vigencia 2014 entre septiembre y diciembre del año</p>	<p>Son aceptables las aclaraciones realizadas por la Contraloría respecto a que la auditoría realizada en el periodo de septiembre a diciembre de 2016 se trató de una nueva auditoría, puesto que para la misma se elaboró un nuevo memorando de planeación. Por lo anterior, se realiza el cambio en la redacción de la página 24 del informe y efectivamente la misma dio como resultado los 17 hallazgos administrativos y uno fiscal por valor de \$482.550.788 de un valor pagado por demandas de la cual ya existe una acción de repetición, lo que no incide directamente en la razón de la observación, ya que el cuestionamiento de la AGR es la baja cobertura del proceso auditor, al excluir la revisión de la ejecución</p>

2016. Cabe anotar que ese ejercicio auditor arrojó 17 hallazgos administrativos y uno fiscal por \$482.550.788, el cual fue trasladado oportunamente a la dirección técnica de responsabilidad fiscal.

Informe AGR página 24:

*“Es de aclarar que durante la misma vigencia, la Entidad llevó a cabo la culminación del ejercicio auditor a la vigencia 2014 de la Gobernación del Cesar, presupuesto que no es tenido en cuenta en el cálculo de la cobertura, puesto que este ejercicio auditor inicio en octubre de 2015 y correspondía a una vigencia anterior”.*

Es importante tener en cuenta que no se trató de la “culminación del ejercicio auditor de la vigencia 2014”, sino de una verdadera auditoría nueva a la Gobernación del Departamento del Cesar, pues, como es sabido el proceso auditor que encontramos fue declarado No conforme en el seno del Comité de Hallazgos, acta No. 10 del 25 de julio de 2016, por lo que se procedió a realizar un nuevo ejercicio.

**Sí hubo vigilancia fiscal a la Gobernación del Cesar.** De esta forma consideramos que si se hizo vigilancia fiscal a la Gobernación del departamento durante el año 2016, habiéndose auditado la vigencia 2014; en tanto que se decidió que las vigencias 2015 y 2016 se auditarían en esta anualidad, hecho que se ha cumplido en la auditoría gubernamental modalidad regular que se inició desde el 20 de junio de 2017 con la Revisión de las cuentas y en la que se está realizando trabajo de campo desde el 4 de Julio de 2017. Adjunto como prueba fotocopia del memorando de asignación No. 19 de 2017.

**CGDC sólo puede ejercer vigilancia sobre “ICLD”.** Por otra parte debemos recordar que el ordenamiento jurídico vigente no determina una cuantía o proporción específica que colme la definición de “muestra representativa”, pues no existe una tarifa legal que delimite esa expresión del artículo 5º de la ley 42/93 quedado a criterios particulares su alcance; no obstante, el monto del presupuesto que la Contraloría general del departamento del Cesar “CGDC” debió vigilar durante el año 2016 fue de \$585.843.970.296, según consta en el reporte del formato F20 de la cuenta rendida en esa misma vigencia a la AGR; luego entonces, el porcentaje auditado en el 2016 no correspondió solo al 27% sino a un porcentaje superior, porque la línea base de

de los recursos en la Gobernación del Cesar para la vigencia 2015.

**Sí hubo vigilancia fiscal a la Gobernación del Cesar.** La AGR no refiere a que no existiera vigilancia fiscal en la Gobernación en la vigencia 2016, lo que se indica es que la ejecución de los recursos de la vigencia 2015 no ha sido auditada, tanto así, que a la fecha de esta auditoría regular, es decir, año y medio después de ejecutado el presupuesto, aún no se ha realizado el ejercicio de control, lo que llevó a represar la revisión de las vigencias para el presente año, afectando la cobertura y el alcance del ejercicio auditor en cumplimiento del PGA 2017 y la falta de oportunidad para el inicio de posibles acciones fiscales.

**CGDC sólo puede ejercer vigilancia sobre “ICLD”.** Es cierto que de acuerdo a las competencias, la Contraloría debería vigilar sólo recursos del Departamento, sin incluir los de la Nación, que le corresponden a la Contraloría General de la República. Sin embargo en trabajo de campo, se aclaró con la Dirección Técnica de Control Fiscal, que para el ejercicio los auditores excluyen las regalías, y que sin embargo sí tienen en cuenta los gastos del Sistema General de Participaciones – SGP, tal como se menciona en la página 30 de este informe. Es así, que a la fecha la oficina de responsabilidad fiscal se encuentra adelantando procesos cuyo recursos corresponden al SGP.

No obstante lo anterior, se accede a realizar el ejercicio excluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones y Regalías así:

Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	\$2.613.562.036.839
Menos valor presupuesto trasferido por SGP	(\$645.604.978.424)
Menos valor Presupuesto trasferido por SGR	(\$572.287.800.467)
<b>Valor del presupuesto a auditar descontando transferencias (SGP-SGR)</b>	<b>\$1.395.669.257.948</b>
<b>Presupuesto auditado excluyendo SGR y SGP</b>	<b>\$524.822.643.838</b>
Cobertura presupuestal excluidos SGR y SGP	38%

<b>Presupuesto Gobernación Departamento del Cesar</b>	<b>\$456.044.858.521</b>
Porcentaje de participación Departamento del Cesar	33%

Como se puede observar aun cuando se descuentan las transferencias del SGP y de regalías, la Gobernación sigue teniendo una participación importante en la ejecución de los recursos de la vigencia 2015, que no fueron auditados en la vigencia 2016.

**Imposibilidad de cobertura presupuestal y cualitativa simultánea.** No está pidiendo la auditoría una cobertura del 100% de las entidades, pero sí es importante que la Entidad tenga en cuenta que su principal sujeto vigilado, el Departamento, requiere de un constante y oportuno control fiscal, no siendo esta una entidad para “sacrificar o adelgazar” como lo expresa la Contraloría y lo consideró al expedir la Resolución número 116 de abril del 2016. Más aún cuando uno de los criterios de priorización del PGA era el monto de presupuesto ejecutado, importancia y complejidad de la entidad y la existencia de denuncias, que para el caso específico de acuerdo al formato 15 venían en trámite 21 de las cuales 11 se recibieron en la vigencia 2015. El aplazar las auditorías a un sujeto vigilado como éste, genera dilaciones en cualquier acción fiscal,

referencia no debe ser de \$2.613.562.036.839 sino, la suma resultante de excluir los recursos vigilados por la Contraloría General de la República por expresa disposición de la competencia constitucional y legal que ella tiene sobre recursos de la nación (SGP, transferencias y regalías); en conclusión, los recursos que vigila la CGDC son los corrientes de libre destinación, o “recursos propios” que ascienden, como se dijo, a \$585.843.970.296.

Lo anterior conduce a afirmar que entre las vigencias 2016 y 2017 la CGDC cumplirá con realizar vigilancia fiscal a la Gobernación del Cesar sobre las vigencias expiradas, en cumplimiento de su deber legal y su objeto misional, pero sobre todo por la importancia de la entidad y por el interés que nos asiste de mejorar el control que se ejerce desde este órgano fiscalizador.

**Imposibilidad de cobertura presupuestal y cualitativa simultánea.** Ahora bien, varias circunstancias reales y persistentes impiden ejercer vigilancia sobre la totalidad de nuestros sujetos vigilados. Es imposible lograr una cobertura del 100% sobre nuestros sujetos y puntos de control o ejecutar vigilancia sobre todos los procesos y temas requeridos por los ciudadanos, veedores, organismos de control y por la Auditoría General de la República, pues para ellos deberíamos contar con por lo menos 24 auditores adicionales a los 19 funcionarios que actualmente tenemos.

El universo de actividades y obligaciones a cargo de auditoría o control fiscal son de tal magnitud que es imposible cumplirlas todas a cabalidad y a entera satisfacción de nuestros clientes y usuarios, esto nos conlleva a priorizar con fundamento en los criterios advertidos en nuestro PGA, tales como:

- Monto del presupuesto ejecutado
- Importancia y complejidad de la entidad
- Existencia de denuncias ciudadanas
- Antecedentes negativos sobre gestión y resultados de la entidad
- Relevancia del proceso (contratación, presupuesto, salud) y
- Exigencia de la Auditoría General de la República

Nótese que aunque todos los criterios son aplicables y válidos, unos pesan sobre los otros, dada la relevancia e impacto en la ciudadanía y en la opinión pública que demanda acciones oportunas y eficaces de nuestra parte, tales como la Evaluación de

disciplinaria o penal que resulte de los ejercicios auditores.

**PGA 2016: Auditorías regulares.** Efectivamente es de resaltar el esfuerzo hecho por la Contraloría para efectuar las auditorías regulares, con las cuales se obtuvieron mejores resultados que en la vigencia anterior. Sin embargo, sobre esto la AGR no realiza cuestionamientos.

**Disminución de auditorías programadas.** Al respecto la AGR conoció los motivos de la disminución en el número de auditorías, no obstante lo que se cuestiona no es la decisión de disminuirlas, sino la de excluir su sujeto de control de mayor relevancia.

No es aceptable, que pese a que la auditoría regular al Departamento, venía programada mediante Resolución 51 del 22 de febrero de 2016 para realizarse entre el 26 de agosto al 21 de octubre de 2016, la Contraloría la haya excluido como se puede ver en la primera modificación realizada para el PGA mediante la Resolución número 116 de abril del 2016, lo que puede observarse en el numeral i) de los considerandos, y en su artículo segundo

No se acepta el argumento dado por la Entidad en el literal e) en el que manifiesta:

*“Se decidió hacer un nuevo proceso auditor –vigencia 2014- sobre la Gobernación del Cesar entre septiembre y diciembre de 2016, lo cual impidió hacer auditoría sobre la vigencia 2015 porque debíamos esperar los resultados de aquel ejercicio auditor.”*

Lo anterior, por cuanto el ejercicio auditor al Departamento se excluyó, antes de la declaración del producto no conforme del informe de auditoría a la vigencia 2014, lo que se puede evidenciar en el literal h) de los considerandos de la Resolución 246 del 7 de septiembre de 2016, mediante la cual se incluye nuevamente al Departamento del Cesar en el PGA, pero para evaluar la vigencia 2014 y no 2015.

Es de aclarar que la AGR propende por el cumplimiento de la función constitucional asignada a las Contralorías mediante el artículo 267 y todo el marco normativo del control fiscal en Colombia. Lo que corresponde a la AGR según mandato constitucional es la evaluación de la gestión bajo dichos criterios y el correspondiente traslado de hallazgos a las autoridades competentes en los casos a que haya lugar.

**Hemos aumentado la cantidad de auditorías regulares:** El reconocer la mejora que ha tenido la Entidad, no puede llevar a la AGR a no pronunciarse sobre situaciones tan relevantes como es no darle cobertura a la entidad que representa más del 30% del presupuesto ejecutado en el Departamento del Cesar, lo que pudo haber resultado en un mejor indicador.

Por lo tanto, se modifica la observación en cuanto al porcentaje de cobertura presupuestal y se configura **hallazgo administrativo**.

los procesos contractuales, atención de denuncias y requerimientos de veedurías ciudadanas, elaboración de informes macro fiscales (medio ambiente, deuda pública, balance general). En este punto es sumamente importante indicar que las exigencias de la AGR llevan a los órganos de control fiscal a incorporar auditorías o vigilancias especiales sobre los temas, procesos o entidades que ella indica, de lo contrario enfrentaríamos sanciones o investigaciones disciplinarias.

Pero la realidad de la Contraloría General del Departamento Del Cesar limita, inevitablemente, la satisfacción cabal de nuestros usuarios y clientes, incluyendo a la AGR, pues, si accedemos a realizar Auditorías sobre Contratación, Fiducias, Deuda Pública, Balance General, Vigencias Futuras, Defensa judicial, Salud, Cultura, Planes de alimentación escolar, Evaluación técnica de obras, Gobierno electrónico, Políticas Públicas y, además, a hacer revisión del 100% de todas las cuentas recibidas, necesitaríamos duplicar la nómina de auditores, sobre todo, contar con más abogados (sólo tenemos 1 para los 133 sujetos vigilados) para apoyar y soportar técnica y responsablemente los informes, análisis y hallazgos. Vale recordar que en control fiscal carecemos de auditores en salud, ingenieros civiles, y sólo tenemos un arquitecto para atender evaluación técnica de obras.

Con lo dicho, lo que se sugiere es que para incrementar cobertura del PGA en unos procesos o entidades, inevitablemente debemos sacrificar o adelgazar la vigilancia fiscal sobre otros temas o entidades, de tal suerte que siempre afrontaremos observaciones por parte de la AGR.

A pesar de esta circunstancia no cejamos en nuestra determinación para mejorar año tras año la vigilancia fiscal que ejercemos, para ello promovemos capacitaciones a nuestros auditores en temas novedosos o de impacto que permitan realizar auditorías, informes o evaluaciones técnicas y responsables, tal como puede apreciarse en los informes sobre capacitaciones de las últimas dos vigencias (transparencia, presupuesto público, contratación, medio ambiente).

**PGA 2016: Auditorías regulares.** Durante el año 2016 decidimos hacer auditorías regulares para pronunciarnos de fondo sobre las cuentas y a fe que lo hicimos, pues, el seguimiento técnico y adecuado del control fiscal en el departamento exige la realización

de auditorías regulares, lo cual demanda inversión de recursos financieros (viáticos) y de recurso humano (auditores) que conduce a disminuir la cobertura de nuestro PGA, pues nos avocamos a reducir las 91 auditorías regulares o especiales que habíamos programado inicialmente porque nuestro personal no lo permite a pesar de los esfuerzos que se ha venido adelantando en acción de mejora.

**Disminución de auditorías programadas.**  
Debimos disminuir la cantidad de auditorías programadas en el PGA 2016 porque:

- a) Se consideró necesario replantear las auditorías para priorizar los municipios donde existía un alto grado de denuncias interpuestas por la comunidad, atendiendo lo exigido por el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.
- b) Durante la ejecución de las auditorías del 2016 advertimos que los tiempos programados inicialmente en las fases de Ejecución- trabajo de campo e Informe Preliminar eran insuficientes porque:

1. Las Auditorías eran Gubernamental Integral, Modalidad Regular.

2. Existían una cantidad representativa de **denuncias interpuestas por parte de la comunidad**, que para su análisis y revisión requerían de un estudio exhaustivo por parte del equipo auditor y que al incorporarlas como objetivo dentro del memorando de asignación requerían mayor tiempo e

3. Insuficiente recurso humano para llevar a cabo los procesos de Control Fiscal

- c) Debíamos culminar las auditorías que habían quedado inconclusas en el año 2015 y
- d) Advertimos deficiencias en la redacción, contenido y calidad de los informes, así como en la estructuración de los hallazgos, lo cual conllevó mayor tiempo de revisión de parte de la Directora de Control fiscal, y por supuesto, de ajustes por parte de los auditores.
- e) Se decidió hacer un nuevo proceso auditor –vigencia 2014- sobre la Gobernación del Cesar entre septiembre y diciembre de 2016, lo cual impidió hacer auditoría sobre la vigencia 2015 porque debíamos

esperar los resultados de aquel ejercicio auditor.

Ante esta observación vale la pena mencionar que se trata de un tema que hemos abordado entre los contralores territoriales, respecto del cual compartimos la preocupación frente a la posición reiterada de la AGR de exigir incrementar la cobertura presupuestal y la cantidad de entidades en el PGA, pero al mismo tiempo exigen calidad, excelencia en la configuración de hallazgos, cumplimiento de términos del PGA, hacer control preventivo, levantar y soportar los beneficios de control fiscal, hacer control fiscal ambiental, hacer control sobre la contratación, sobre tecnología de sistemas, sobre sector salud, sobre cultura, estampillas, hacer auditorías sobre procesos macro fiscales, atender oportuna y técnicamente al ciudadano, promover la creación de veedurías; además de todo esto debemos atender y afrontar las quejas permanentes de denunciantes que en muchas ocasiones asfixian a las entidades con derechos de petición y exigencias diversas. Nuestra recurrente pregunta es cómo cumplir con todo esto con la calidad exigida por la AGR si no contamos con el personal ni los recursos financieros suficientes. Lo ideal es contar con mejor presupuesto y mayor personal y recursos tecnológicos, mientras tanto priorizamos nuestra vigilancia fiscal sobre las entidades de mayor complejidad, mayores señalamientos y deficiencias o riesgos advertidos.

**Hemos aumentado la cantidad de auditorías regulares:** En auditorías anteriores la AGR formuló la misma observación respecto de incrementar las auditorías regulares y de hacer evaluación a las entidades de mayor presupuesto, razón por la cual en los últimos años se incluyeron en el PGA las entidades de mayor presupuesto, además se incrementaron las auditorías regulares, tal como se puede apreciar al analizar la evolución del PGA desde el 2015.

La posición de esta administración es la de dirigir las auditorías sobre los ingresos de fuente propia, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas. Siendo así, estos ingresos en todo el Departamento no superan el 50% en los ingresos totales de la gobernación y las alcaldías, que son las entidades que ostentan más del 78% del presupuesto vigilado por esta Contraloría.

Hemos tratado de vigilar el presupuesto de

nuestros sujetos a través de la revisión del presupuesto, en las auditorías al balance y las auditorías especiales, llegando a entidades en las cuales nunca se había hecho presencia como empresas de servicios domiciliarios, instituciones educativas, tránsitos municipales. Si bien hemos logrado un avance en esta materia, reconocemos que no hemos alcanzado la cobertura ideal, pero avanzamos en el camino indicado con mejores resultados, mayor calidad en los informes, oportunidad en el traslado de hallazgos y en el pronunciamiento sobre las cuentas.

Con todo esto no queremos evadir la responsabilidad de hacer un control fiscal técnico oportuno, eficiente y eficaz, porque hemos mejorado en la calidad de los informes y de los hallazgos, pero es preciso poner de presente las realidades fiscales, financieras, humanas, físicas, geográficas y sociales que influyen en el diseño y ejecución del plan general de auditorías de cada vigencia; lo cual no ha impedido que persistamos en aumentar la cobertura presupuestal del PGA y mejorar la cantidad de entes auditados.

Con lo expuesto solicitamos, respetuosamente, se sirvan replantear la observación en el sentido de que si se hizo control fiscal sobre la Gobernación en el año 2016 y que las vigencias 2015 y 2016 se están auditando en esta anualidad porque la auditoría sobre el 2014 se realizó en el último trimestre del 2016 y no era recomendable ni prudente hacer una auditoría sobre el 2015 si no había concluido la de la vigencia anterior.

**Observación Nro. 4. Proceso Auditor - Incumplimiento de los términos del memorando de asignación y plan de trabajo. (A)**

Durante la vigencia 2016 se observó que en todas las auditorías de la muestra incumplieron los términos para la emisión de los informes y por ende, las actividades posteriores. Así mismo, en la auditoría al Municipio de Bosconia, al comparar el plan de trabajo, la matriz de gestión fiscal con el informe definitivo, se evidencia que no se revisaron los contratos seleccionados en la muestra a auditar, quedando pendientes un contrato de interventoría, dos (2) de apoyo a la gestión, un convenio y uno clasificado como otros. Lo anterior, incumpliendo la Resolución Interna Nro. 02 de 2014, en cuanto a los lineamientos registrados en el memorando de asignación y plan de trabajo, afectando con ello el cumplimiento de las metas trazadas en el PGA y el respectivo plan estratégico, situación que se deriva de una inadecuada planeación y supervisión de los ejercicios auditores.

*Aceptamos esta observación porque es cierto que no se pudieron cumplir los términos programados en el PGA y en los memorandos de asignación; sin embargo, las causas no corresponden a inadecuada planeación o de supervisión de los ejercicios auditores, veamos por qué:*

*En la ejecución de las auditorías enfrentamos circunstancias que nos pusieron en la*

Aunque la Contraloría acepta la observación, enuncia causas diferentes a las planteadas por la AGR. Lo cual es aceptable dado que es la entidad la encargada de determinar las causas que conllevaron a la observación y con base en estas plantear las acciones en el plan de mejoramiento. De acuerdo con los motivos expuestos por la Contraloría se modificaron las causas en la redacción del hallazgo y se configura **hallazgo administrativo**.

*dicotomía de decidir entre cumplir los tiempos programados en el PGA y en los memorandos de asignación sacrificando la calidad de los informes, o mejorar el contenido de los informes, los conceptos y pronunciamientos, la calidad de las observaciones y hallazgos sacrificando el cumplimiento de los términos. Nos decidimos por esta última opción.*

*Los tiempos programados en el PGA 2016 coinciden con los históricamente escogidos en la contraloría, fueron discutidos y analizados por el grupo directivo y por los auditores y debidamente aprobados por estos; sin embargo, surgieron circunstancias que no se advirtieron inicialmente y que conllevaron a dilatar los términos para no sacrificar la calidad y resultados de los informes:*

- a) Durante el primer semestre del 2016 la culminación de las auditorías que quedaron pendiente en la vigencia 2015 restó tiempo a los auditores y a la Directora Técnica de Control fiscal.*
- b) Los lineamientos de la nueva administración elevó el nivel de exigencia sobre la calidad de los argumentos y contenido de los informes, incluso sobre la redacción y la estructuración de los hallazgos, lo cual demandó mayor tiempo del programado tanto para la revisión como para el ajuste y mejora de los informes, llegando incluso a tener que solicitar y recaudar información adicional de parte de los auditores para cumplir los lineamientos sobre el contenido y calidad de los informes.*
- c) La necesidad de elaborar los documentos de Planeación estratégica durante el primer semestre del primer año de la administración llevó a que todos los funcionarios del nivel directivo y varios profesionales de la planta ocupada de la CGDC se dedicaran a construir el Plan estratégico, los planes de acción, el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, el plan de Participación ciudadana.*
- d) La realización de auditorías regulares que se ejecutaron en el 2016 demandó mayor tiempo y funcionarios, pues implica*

<p><i>pronunciamiento sobre la cuenta, sobre el sistema de control interno, sobre la razonabilidad de los estados financieros, entre otros, que no se hace en las auditorías especiales; lo cual implicó mayor tiempo y extensión de los informes, lo que a su vez demandó mayor tiempo en la revisión por parte de la Dirección y del comité de hallazgos.</i></p> <p><i>Como puede apreciarse el trabajo de planeación se cumplió en todos los procesos auditores, pero las mayores exigencias sobre el contenido y calidad de los informes y el seguimiento y control preciso sobre los productos y pasos de las auditorías en el 2016 condujo a hacer ajustes y mejoras en todos los informes de auditorías, para lo cual se invirtió más tiempo del programado inicialmente.</i></p> <p><i>Ante estas circunstancias se hicieron ajustes en los términos para elaboración de informes, traslado de hallazgos y aprobación de planes de mejoramiento, que mejorará el indicador de cumplimiento de términos del PGA y de los memorandos de asignación.</i></p> <p><i>Con lo expuesto solicitamos, respetuosamente, se sirvan replantear la observación en el sentido de que la causa de la deficiencia bajo examen estriba en que la CGDC subió las exigencias sobre el contenido y calidad de los informes y de las observaciones, que debió destinar mayor tiempo para terminar las auditorías inconclusas del 2015 y porque la CGDC optó por hacer auditorías regulares que demandan más tiempo de ejecución y elaboración de informes.</i></p>	
<p><b>Observación Nro. 5. Proceso Auditor - Incumplimiento a los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial - GAT. (A)</b></p> <p>Durante la vigencia 2016, la Contraloría:</p> <p>No realiza evaluación de riesgos sobre los procesos a auditar en los sujetos vigilados.</p> <p>No registra los criterios utilizados para la selección de las muestras.</p> <p>No elabora papeles de trabajo en la totalidad de los procesos y cuando se elaboran no tienen ningún tipo de referenciación o correferenciación y tampoco se encuentra estandarizada la forma de archivar los mismos.</p> <p>Lo anterior, genera riesgos en la objetividad de las muestras seleccionadas, en la no identificación oportuna de los aspectos críticos a auditar, limitando los beneficios del ejercicio auditor y dificultades para soportar las opiniones registradas en los informes. A criterio de la AGR esta situación se presenta por falta de controles, supervisión y autocontrol en los ejercicios auditores. Incumpliendo la Resolución Interna Nro. 02 de 2014, mediante la cual adoptó la Guía de Auditoría Territorial.</p>	
<p>La Contraloría no controvierte la observación.</p>	<p>La Contraloría no controvierte la observación. Por lo tanto, se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>

**Observación Nro. 6. Proceso Auditor - No se evidencia aplicación de técnicas de auditoría y adecuado soporte probatorio en el ejercicio auditor realizado a la Gobernación del Cesar vigencia 2014. (A)**

Si bien es cierto algunas observaciones en el ejercicio auditor declarado como producto no conforme, no tenían los soportes, ni los argumentos suficientes que pudiesen establecer alcances disciplinarios, fiscales o penales; en la revisión posterior de los hechos materia de denuncia, no se observa que la Contraloría de aplicación de técnicas de auditoría para obtener la evidencia necesaria y suficiente que fundamente las conclusiones posterior que dieron lugar a desvirtuar las observaciones iniciales, específicamente lo pertinente a las denuncias D-15-043 y 066 y D-15-042 como se observa en el Anexo Nro. 2.

Lo anterior, sin atender los lineamientos de la GAT, respecto al ítem "Aplicación de procedimientos, técnicas pruebas y obtención de evidencia".

A criterio de la Auditoría General de la República, esta situación se presenta por falta de seguimiento y supervisión, pues a pesar de que este ejercicio se realizó con ocasión de la declaración de producto no conforme, no existe claridad respecto a la evaluación realizada, dado que el soporte probatorio no logra desvirtuar la totalidad de las observaciones que en el primer ejercicio auditor tenían presuntamente un alcance fiscal.

La Contraloría no controvierte la observación.

La Contraloría no controvierte la observación. Por lo tanto, se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

**Observación Nro. 7. Proceso Auditor- Irregularidades detectadas en el control a la contratación. (A)**

Revisada la muestra de auditoría se observan situaciones que a consideración de la AGR debieron ser configuradas como hallazgos, sobre los cuales la Contraloría sólo hizo mención en el informe sin ningún efecto.

Lo anterior se presenta por la deficiente supervisión del proceso en la emisión del informe, lo que podría generar malas interpretaciones del contenido del mismo por no configurarse hallazgos con algún alcance, contrariando el principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

En relación al contrato LP03 cuyo objeto es la adecuación del puesto de salud del corregimiento San José de Oriente, el equipo auditor da a conocer las irregularidades evidenciadas que conllevaron a que esta obra estuviera suspendida; sin embargo, no se configuro observación o hallazgo, porque la obra para la época de la auditoria se encontraba en ejecución. De acuerdo a la última información enviada por el Municipio de la PAZ, la obra está terminada presentando un pendiente de tipo administrativo por parte de la empresa contratada; por lo tanto, este órgano de control en próxima auditoria a realizar a este municipio, verificara el cumplimiento total del objeto contratado.

En cuanto a que en la Matriz de evaluación de la Gestión Fiscal del Municipio de la Gloria, no se incluyó en la evaluación contractual los contratos revisados en la gestión ambiental y de TICs, lo que podría limitar la calificación en la matriz respecto a los hallazgos encontrados.

Si bien es cierto que estos contratos no fueron incluidos en la matriz de evaluación de la gestión contractual, no es menos cierto que se limita la calificación en la matriz respecto a los hallazgos encontrado por lo siguiente:

La Contraloría no controvierte la observación, sin embargo, respecto a la no inclusión de los contratos revisados en la evaluación de Tics y gestión ambiental en la auditoría del Municipio la Gloria, es de aclarar que en trabajo de campo los auditores manifestaron tener diligenciada la matriz de estos procesos por aparte y el coordinador confirmó no haberlas consolidado. Y si bien es cierto, el haberlas diligenciado no tendrían mayor impacto en este caso específico, se requiere que exista una única matriz sobre la cual se emita el pronunciamiento.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un **hallazgo administrativo**.

En los procesos de evaluación de la gestión de las TIC, en la revisión contractual, el foco del análisis es la ejecución; es decir que un pronunciamiento se realiza al evidenciar un fallo en la calidad de lo entregado, lo cual solo afecta la calificación en una de las 39 variables que debe diligenciarse en la matriz para cada contrato evaluado, dicha variable es "Verificar funcionamiento y aplicación de lo contratado (Impacto)". Por tanto calificar como (0, 1 o 2) resultaría casi que insignificante en la ponderación final de esta matriz, teniendo en cuenta que los demás elementos se refieren a la evaluación de los aspectos precontractuales o de legalidad, es decir documentos aportados durante el proceso, los cuales estaban presentes en los expedientes revisados. Igual, ocurre con el componente ambiental.

**Observación Nro. 8. Proceso de Responsabilidad Fiscal- Procesos con caducidad de la acción fiscal. (A)**

Durante la vigencia 2016 existen siete (7) procesos de responsabilidad fiscal en los cuales operó el fenómeno de la caducidad, situación que generaría imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial, contrariando las disposiciones del artículo 209 de la Constitución Política, Principio de celeridad - numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, ocasionado debido al vencimiento de términos y la falta de personal, siendo estas causales una constante en las vigencias anteriores.

*"Es pertinente manifestar que durante la vigencia 2016, el ente de Control Departamental, abrió Ochenta y Cuatro (84) Procesos de Responsabilidad fiscal, dentro del trámite ordinario, por una cuantía de Cinco Mil Ciento Setenta Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Diez Pesos (\$5.170. 240.710), superando en un porcentaje de más de 1200% a los Procesos de Responsabilidad Fiscal abiertos durante la vigencia 2015, donde solamente se lograron abrir Siete (7) Procesos de Responsabilidad Fiscal, es decir que para finalizada la Vigencia 2016 esta Dirección tramitaba Ciento Treinta y Siete (137) Procesos de Responsabilidad Fiscal, esto debido al número de expedientes abiertos durante la vigencia en mención, al igual se dio impulso a los Procesos de Responsabilidad Fiscal de vigencia 2011, logrando tomar decisiones de Fondo en todos los abiertos, evitando así la ocurrencia del Fenómeno Jurídico de la Prescripción en todos los P.R.F de esta vigencia, pese al poco personal de la dependencia.*

*En lo corrido de la actual vigencia 2017, esta Dirección ha abierto 49 Procesos de Responsabilidad Fiscal, si los sumamos a los*

Es cierto que durante la vigencia 2016 se iniciaron 84 procesos, pero la cuantía total se toma con base en la información de la casilla del formato F-17 denominada "Valor presunto detrimento en el auto de apertura" reportada en la rendición de cuenta corregida como \$7.273.134.881. Dicha situación vislumbra mejora en la gestión de autos de apertura de procesos.

También se evidenció que no ocurrió el fenómeno de prescripción del proceso de responsabilidad fiscal, a pesar de las dificultades por la falta de personal

De la misma manera se evidenció que con la apertura a procesos de responsabilidad fiscal se evitó la caducidad de la acción fiscal en muchos casos y que en los casos en los cuales se decretó tal fenómeno para la época del ejercicio auditor fue porque la fecha de los hechos de los hallazgos represados en los cuales se asumió el conocimiento, era muy antigua y sólo se pudo comprobar la caducidad con los documentos solicitados y allegados luego del auto de apertura, esto debido a la falencia en la configuración de los hallazgos fiscales de vigencias anteriores.

En razón a lo anterior y en pro de la mejora de la Entidad, esta observación **se mantiene** y se configura **hallazgo administrativo**.

Procesos en trámite de vigencia anteriores, esta Dirección tramita actualmente 186 Procesos de Responsabilidad Fiscal, en este punto es importante manifestar, que la actual administración de la Contraloría General del Departamento del Cesar a aperturado 133 Procesos de Responsabilidad Fiscal, donde con la emisión del Auto de Apertura se ha suspendido la ocurrencia del Fenómeno Jurídico de la Caducidad en estas causas fiscales, con esto se demuestra una Gestión eficiente en cuanto a evitar la ocurrencia de esta Fenómeno, es pertinente aclarar que donde ha ocurrido esta situación es porque son Hallazgos que son de vigencias anteriores y fue imposible rescatarlos de la configuración de la Caducidad.

Manifestamos, que una vez se inició la actual gestión se dio prelación a la Apertura de los Hallazgos, que fueron remitidos a esta Dirección que databan de fechas de ocurrencia de los hechos de vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, en aras de evitar la ocurrencia del fenómeno de la Caducidad, es así como gracias, repetimos a la Gestión de esta administración se han logrado salvar en su mayoría los Hallazgos trasladados y que se encontraban sin aperturar.

Es importante recordar la debilidad en cuanto a la configuración de estos Hallazgos trasladados de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, ya que no era claro el criterio, condición, causa y efecto, al igual estos hallazgos no cumplen los mínimos requisitos para la apertura de un Procesos de Responsabilidad Fiscal y muchos menos por el tramite verbal, ya que existen casos que ni siquiera remiten las hojas de vida de los presuntos responsables, no se estima la cuantía o presunto daño a investigar, no se anexan los documentos soportes del hallazgos (acta de inicio, actas parciales, acta de liquidación, soportes de pago etc.), no se envía las certificación de menor cuantía, la cual es requisito para la apertura de un Procesos de Responsabilidad Fiscal para determinar las instancias de conocimiento, se envían hallazgos con cuantías irrisorias como de 3000 y 5000 pesos, no se anexan las pólizas de garantía, dependiendo de la naturaleza de cada amparo, existen hallazgos con una redacción que no es la adecuada, que son débiles en cuanto a su configuración, pero que esta oficina debió dar trámite pese a estas debilidades que no permitían aperturar Procesos de Responsabilidad Fiscal con el soporte probatorio requerido.

*Estas situaciones han sido superadas por órdenes de la Alta Dirección y repetimos se está trabajando con la Dirección de Control Fiscal en aras de que se configuren Hallazgos Fiscales con todos los requisitos para su inmediata apertura, en tal sentido esta Dirección de Responsabilidad Fiscal ha suscrito comunicaciones internas donde da a conocer los requisitos mínimos que deben contener los Hallazgos Fiscales, dentro de los cuales se incluyó como requisito indispensable la configuración de la fecha de ocurrencia de los hechos generadores de detrimento fiscal, esto con el fin de que esta Dirección pueda depurar el inventario de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.”*

**Observación Nro. 9. Proceso de Responsabilidad Fiscal- Procesos en riesgo de prescripción. (A)**

Durante la vigencia 2016 se evidencian en riesgo de prescripción 14 procesos iniciados durante la vigencia 2012, según tabla Nro. 15, situación que conllevaría a la imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado y contraría lo dispuesto en la Constitución Política, art. 209, Ley 1437 de 2011 art. 3 numerales 1, 7, 11 y 13 y Ley 610 de 2000 art. 9.

Lo anterior, ocasionado debido al vencimiento de términos y la falta de personal, siendo estas causales una constante en las vigencias anteriores.

*“De los 14 Procesos de Responsabilidad en riesgo de Prescripción de la Vigencia 2012, esta Dirección actualmente, emitió Fallo con Responsabilidad Fiscal dentro del P.R.F No. [...]”*

*Al igual se encuentra en revisión para Decidir de Fondo en los Procesos de Responsabilidad Fiscal identificados con los Números. [...] una vez se promulguen estas decisiones se estará iniciando el estudio en los 5 Procesos de Responsabilidad Fiscal restantes, en aras de tomar decisiones de fondo en los mismos.*

*En todos los Procesos de Responsabilidad fiscal se hace la correspondiente investigación de Bienes de los presuntos responsables, las cuales a la fecha no han arrojado resultados para la configuración de medidas cautelares, y en aras de que esta investigación sea efectiva y en tiempo real por gestiones del señor Contralor se suscribieron Convenios Interadministrativos con el RUNT (registro único nacional de Tránsito) y la Superintendencia de notariado y Registro, esto con el fin de realizar investigación de bienes muebles e inmuebles de los presuntos responsables fiscales, al igual esta Dirección está comprometida especialmente en los nuevos Hallazgos trasladados durante la vigencia 2016 y 2017 en promulgar medidas cautelares, ya que es*

En primera medida se valora la gestión realizada por la Contraloría en la suscripción de Convenios con las Entidades en pro de la búsqueda de bienes de los presuntos responsables, con el fin de decretar medidas cautelares cuando sea el caso.

De otra parte se observa que si bien es cierto se han tomado decisiones en los cuatro (4) procesos referenciados en la contradicción correspondientes a los números 2, 10, 34 y 15 de la Tabla de Reserva, no es menos cierto que a la fecha no están ejecutoriados, porque su decisión aún no se encuentra en firme, situación que continúa como un riesgo.

En el mismo sentido, continúan aquellos cinco (5) procesos que aún no han sido decididos en primera instancia.

En razón a lo anterior y en pro de la mejora de la Entidad, esta observación **se mantiene** y se configura **hallazgo administrativo**.

<p>claro que estos Hallazgos se encuentran mejor configurados que los de vigencias anteriores.”</p>	
<p><b>Observación Nro. 10. Procesos Administrativos Sancionatorios- Caducidad de la facultad sancionatoria. (A)</b></p>	
<p>Durante la vigencia 2016, la Contraloría decretó la caducidad de la facultad sancionatoria en los procesos No. 002-2014, 007-2014, 017-2014, 018-2014, 056-2013, 066-2013, 073-2013, 091-2013, 046-2013, 012-2011 y 235-2010, en contravía de lo preceptuado por la Constitución Política, artículo 29, 209; la Ley 1437 de 2011; artículo 3 - numerales. 11, 12 y 13, situación que trae como consecuencia la imposibilidad de recuperación de las multas impuestas.</p>	
<p>Esta situación se presenta porque a pesar que en la Dirección Técnica del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se tramitan los procesos administrativos sancionatorios, su procedimiento se encuentra desactualizado, por lo cual, se recomienda realizar las gestiones necesarias para su actualización y así evitar la ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria.</p>	
<p>“Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, a cuyo tenor literal se lee:</p>	<p>La auditoría conoce la falta de personal de la dependencia y por ende, la alta carga laboral, pero como se mencionó anteriormente, la Contraloría debe tomar medidas inmediatamente para que esa falencia no continúe presentándose, máxime cuando en esta Dirección se tramitan cuatro (4) procesos misionales.</p>
<p><b>“CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA,</b> “Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición [...]”</p>	<p>De otra parte en cuanto a la actualización del procedimiento, es menester aclarar que mediante acto administrativo se actualizó. Sin embargo en procesos administrativos sancionatorios se refería a una caducidad de cinco (5) años, error que debe corregirse en el mismo.</p>
<p>En virtud a este artículo esta Dirección decretó la caducidad de la facultad sancionatoria en los procesos No. 002-2014, 007-2014, 017-2014, 018-2014, 056-2013, 066-2013, 073-2013, 091-2013, 046-2013, 012-2011 y 235-2010</p>	<p>Finalmente, teniendo en cuenta que la Contraloría dará trámite a los procesos administrativos sancionatorios dentro del término legal y en aras de que la caducidad de la facultad sancionatoria no se vuelva a presentar, la observación <b>se mantiene</b> y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p>El procedimiento de los Procesos Administrativos Sancionatorios fue actualizado mediante la Resolución No. 0000321 del 1 de Diciembre de 2016, por medio de la cual se modifican las Resoluciones No.000008 del 15 de Enero de 2010, No. 0000294 del 7 de Mayo de 2010, 000668 del 29 de Octubre de 2010 y la No. 00042 del 1 de Febrero de 2011; y se actualizan y unifican los Procesos definitivos para la Contraloría General del Departamento del Cesar dentro del marco del Sistema de Gestión y Control Interno Institucional.</p>	
<p>Es claro que esta Dirección debe dar cumplimiento lo impuesto por el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y dará trámite a los</p>	

<p><i>Procesos Admirativos (sic) Sancionatorios Fiscales, dentro de los tres años siguientes a la configuración del hecho, conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, imponiendo las multas o archivos según sea el caso.</i></p> <p><i>Se debe tener en cuenta por la A.G.R, la carga laboral excesiva que presenta esta Dirección, que no está de más recordar está a cargo de los Hallazgos por apertura, Procesos de Responsabilidad Fiscal en trámite, Indagaciones Preliminares, Procesos Administrativos Sancionatorios y Procesos de Jurisdicción Coactiva, sumado al atraso que por años suma esta Dirección, por último y no menos importante que las anteriores se debe tener en cuenta por la falta de personal con la que cuenta esta esta Dirección ya que solamente cuenta en su estructura con dos funcionarios, que son un Profesional Universitario que se encarga de la sustanciación de los Procesos y un funcionario del nivel asistencial que se encarga de la Secretaría Común, esta última funcionaria cabe recordar a ustedes que la gran mayoría del tiempo se encuentra incapacitada debido a que debe realizarse procedimientos médicos fuera de la ciudad de Valledupar.”</i></p>	
<p><b>Observación Nro. 11. Proceso de Jurisdicción Coactiva- No se adelanta cobro persuasivo. (A)</b></p> <p>No se adelantó cobro persuasivo en los procesos en los cuales se avocó conocimiento durante la vigencia 2016, esto es, procesos Nros. 001, 002, 003 y 004 de 2016 cuyo título ejecutivo proviene de un proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>Lo anterior contraría las disposiciones del Decreto 4473 de 2006, artículo 2 numerales 1 y 2 por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, el manual de cobro de la entidad y la Sentencia Nro. 11001 0324 000 2004 00273 01 del 28 de enero de 2010 del Consejo de Estado.</p> <p>Dicha situación se presenta por la falta de personal en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y por la inobservancia de los procedimientos internos, generando con ello, desgaste administrativo e imposibilidad de recaudar los dineros oportunamente.</p>	
<p><i>“En virtud de esta Observación, la Dirección de Responsabilidad Fiscal acoge esta observación e iniciará el Cobro Persuasivo, en aras de evitar desgaste y ser más efectivo en el cobro y recuperación del recurso del estado.</i></p> <p><i>Al igual se hará una revisión de las notificaciones de los mandamientos de pago a los ejecutados, en aras de subsanar esta situación y evitar posibles nulidades procesales.”</i></p>	<p>La Contraloría acoge la observación, por lo tanto, ésta <b>se mantiene</b> y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>

<p><b>Observación Nro. 12. Proceso de Jurisdicción Coactiva- Inexistencia de notificación del mandamiento de pago. (A).</b></p> <p>Durante la vigencia 2016 no existen notificaciones de los mandamientos de pago en los procesos No. 058-2015, 018-2015, 011-2012, 004-2012, 003-2012, 002-2012 y 001-2009, cuyo título ejecutivo proviene de un proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Lo anterior, contrariando la Ley 42 de 1993, artículos 90 a 98 y la Ley 1564 de 2012, artículo 469. Dicha situación se presenta por la falta de personal en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva lo que podría generar imposibilidad de recaudar los dineros adeudados y la pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo.</p>	
<p><i>“En virtud de esta Observación, la Dirección de Responsabilidad Fiscal acoge esta observación y notificará los mandamientos de pago en los procesos No. 058-2015, 018-2015, 011-2012, 004-2012, 003-2012, 002-2012 y 001-2009, cuyo título ejecutivo proviene de un proceso de responsabilidad fiscal.</i></p> <p><i>Al igual, resolverá el recurso de reposición dentro del proceso Nro. 027-2015, en el menor término posible.</i></p> <p><i>Como se está realizando en el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, dentro del trámite de los Procesos de Jurisdicción Coactiva se hará una investigación efectiva de bienes en aras de poder imponer medidas cautelares contundentes y efectivas.”</i></p>	<p>La Contraloría acoge la observación, por lo tanto, ésta <b>se mantiene</b> y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>Observación Nro. 13. Proceso de Jurisdicción Coactiva- No se realiza investigación de bienes. (A)</b></p> <p>En los procesos auditados provenientes de título ejecutivo de proceso administrativo sancionatorio, no se realizó investigación de bienes durante la vigencia, contrario a lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, artículo 95. Ley 1564 de 2012, artículo 470. Estatuto Tributario, artículo 837, por inobservancia del procedimiento interno y falta de personal en la dependencia, ocasionando la imposibilidad de decretar medidas cautelares para así recuperar los valores adeudados.</p>	
<p><i>“En virtud de esta Observación, la Dirección de Responsabilidad Fiscal acoge esta observación y al igual como se está realizando en el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, dentro del trámite de los Procesos de Jurisdicción Coactiva se hará una investigación efectiva de bienes en aras de poder imponer medidas cautelares contundentes y efectivas, al igual se realizara el cobro persuasivo, tal como fue recomendado por la A.G.R, en pro de ser más efectivos en el recaudo.”</i></p>	<p>La Contraloría acoge la observación, por lo tanto, ésta <b>se mantiene</b> y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>Observación Nro. 14. Proceso de Talento Humano- Evaluaciones de pre-ingreso y pos-ocupacional o de egreso. (A).</b></p> <p>La Entidad no realizó las evaluaciones de pre-ingresos y pos-ocupacional o de egreso de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 6 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007. Esta situación es causada por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a la ausencia de valoración y registro de las condiciones de salud en las que el trabajador ingresa y se retira de las funciones asignadas.</p>	
<p><i>“Con la Implementación Del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se implementó en esta entidad para</i></p>	<p>La Contraloría hace referencia al cumplimiento de un contrato de salud ocupacional donde efectivamente realizaron evaluaciones médicas y exámenes de laboratorio clínico a los servidores,</p>

<p><i>dar cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, se realizaron Evaluaciones Médicas Ocupacionales periódicas a los Funcionarios de Planta y los exámenes de Ingreso al Nuevo Funcionario que ingresó a la Entidad, JORGE MENDOZA VILLERO, en el Cargo como Profesional Universitario de Talento Humano el cual se dejó registro en la Hoja de Vida.”</i></p>	<p>actividades que tienen ver con los exámenes periódicos que debe realizar la entidad anualmente.</p> <p>Referente a lo informado por la Contraloría en cuanto ordenó el examen de pre-ingreso al nuevo funcionario que ingresó posteriormente a la ejecución de nuestra auditoría regular, se considera que esta acción se inició en cumplimiento de la observación realizada.</p> <p>Por lo anterior, <b>la observación se retira.</b></p>
<p><b>Observación Nro. 15. Proceso de Talento Humano- Reconocimiento de Bonificación de Recreación. (A)</b></p> <p>La Entidad no reconoce a sus funcionarios la bonificación de recreación, al momento de salir al disfrute de vacaciones, inobservando el artículo 3 del Decreto Ley 451 de 1984 y el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002. Esta situación es causada por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a posibles reclamaciones administrativas.</p>	
<p><i>“La Contraloría realizará todas las Gestiones necesarias para incluir los recursos y dar cumplimiento a la presente observación”</i></p>	<p>En consideración a que la Contraloría manifiesta la intención de cumplir con el objeto de la observación, ésta <b>se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>Observación Nro. 16. Control Interno- Irregularidades en la gestión documental. (A).</b></p> <p>En los procesos de participación ciudadana, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, administrativo sancionatorio, los documentos que contienen las carpetas no se encuentran organizados cronológicamente, ni allegados correctamente, no tienen la foliatura completa, se encuentran ganchos metálicos y papel químico. En el caso del proceso auditor se observó que no todos los documentos se encuentran en las carpetas de las auditorias, pues algunos se encuentran en poder de los auditores. Impidiendo revisar con facilidad la gestión y resultados de los procesos, adicionalmente se genera inseguridad en la información que allí reposa; incumpliendo con la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>Esta situación se presenta por la falta personal, la alta carga laboral y controles efectivos de parte de la alta dirección de la Contraloría.</p>	
<p><i>“Desde el año 2016 se viene trabajando en la implementación de una correcta gestión documental en la entidad, es por ello, que se acepta la observación y se seguirán aplicando las acciones de mejora en todas las dependencias, que permitan superar este tipo de situaciones.”</i></p>	<p>La Contraloría acoge la observación, por lo tanto, ésta <b>se mantiene</b> y se configura <b>hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>PETICIÓN ESPECIAL</b></p>	
<p>Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de la gestión adelantada por la entidad, a pesar de las dificultades presupuestales y la falta de personal, esta Contraloría en la vigencia 2016 superó los indicadores de años anteriores, tal como se describió en las contradicciones presentadas en los procesos de participación ciudadana, dirección técnica de control fiscal y dirección técnica de responsabilidad fiscal; por lo que respetuosamente solicitamos excluir la incidencia disciplinaria de la observación No. 1, mejorar la calificación correspondiente a Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal, y como consecuencia se proceda a fenecer la cuenta de la entidad.</p>	<p>Teniendo en cuenta el ejercicio del derecho a la contradicción y analizado cada uno de los sistemas de revisión de cuenta, control interno, control de legalidad, control de gestión y control de resultados de nuestra matriz de pronunciamiento y evaluación de la gestión de las Contralorías en cada uno de los procesos evaluados durante la vigencia 2016, se emite el resultado obtenido.</p>

## 5. TABLA DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente auditoría se concluyen las observaciones administrativas (A), fiscales (F), disciplinarias (D) y sancionatorias (S) que se relacionan en la siguiente tabla:

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Proceso de Participación Ciudadana</b>							
<b>Hallazgo Nro. 1. Proceso de Participación Ciudadana (Observación 2) - La Contraloría no realizó alianzas estratégicas.</b>	<b>Condición:</b> la Contraloría durante la vigencia 2016 realizó una alianza estratégica con el SENA, pero ésta no se materializó en cuanto a la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.	X					
	<b>Criterio:</b> Ley 1474 de 2011, artículo 121						
	<b>Causa:</b> Falta de una mayor gestión por parte de la Entidad						
	<b>Efecto:</b> No hay una mayor participación de la comunidad en la vigilancia del control fiscal.						
<b>Proceso Auditor</b>							
<b>Hallazgo Nro. 2. Proceso Auditor. (Observación 3) Baja cobertura presupuestal al excluir al principal sujeto de control.</b>	<b>Condición:</b> Del total de recursos por auditar por \$1.395.669.257.948 de la vigencia 2015 -excluyendo los del Sistema General de Participaciones y Regalías de competencia de la Contraloría General de la República-, la Contraloría auditó \$524.822.643.838 equivalente al 38% del presupuesto que debía vigilar; lo que representa baja cobertura en la vigilancia de los recursos de su jurisdicción, dado que se excluyó la vigilancia fiscal de la Gobernación del Cesar cuya participación presupuestal representa el 33%.	X					
	<b>Criterio:</b> Artículo 5º de la Ley 42 de 1993.						
	<b>Causa:</b> De acuerdo con los argumentos presentados por la Contraloría esto se ocasionó ante la necesidad de disminuir el número de auditorías a realizar buscando mayor calidad en el ejercicio auditor.						
	<b>Efecto:</b> Falta de oportunidad en el desarrollo del ejercicio auditor y alto riesgo en la ejecución del patrimonio público.						
<b>Hallazgo Nro. 3. Proceso Auditor (Observación 4). Incumplimiento de los términos del memorando de asignación y plan de trabajo.</b>	<b>Condición:</b> Con relación al cumplimiento de los términos del memorando de asignación para la emisión del informe final, se observó que en todas las auditorías de la muestra incumplieron los términos para la emisión de los informes y por ende las actividades posteriores.	X					

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
	<p>Así mismo, en la auditoría al Municipio de Bosconia, al comparar el plan de trabajo, la matriz de gestión fiscal con el informe definitivo, se evidencia que no se revisaron los contratos seleccionados en la muestra a auditar, quedando pendientes un contrato de interventoría, dos (2) de apoyo a la gestión, un convenio y uno clasificado como otros.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución Interna Nro. 02 de 2014</p> <p><b>Causa:</b> Según el Ente de Control por que la administración requirió mayor tiempo para verificar el contenido, calidad de los informes y de las observaciones.</p> <p><b>Efecto:</b> Incumplimiento de las metas trazadas en el PGA y el respectivo plan estratégico.</p>						
<p><b>Hallazgo Nro. 4. Proceso Auditor - (Observación 5). Incumplimiento a los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial - GAT.</b></p>	<p><b>Condición:</b> Durante la vigencia 2016, la Contraloría:</p> <p>No realiza evaluación de riesgos sobre los procesos a auditar en los sujetos vigilados.</p> <p>No registra los criterios utilizados para la selección de las muestras.</p> <p>No elabora papeles de trabajo en la totalidad de los procesos y cuando se elaboran no tienen ningún tipo de referenciación o correferenciación y tampoco se encuentra estandarizada la forma de archivar los mismos.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución Interna Nro. 02 de 2014</p> <p><b>Causa:</b> Falta de controles, supervisión y autocontrol en los ejercicios auditores. Incumpliendo la Resolución Interna Nro. 02 de 2014, mediante la cual adoptó la Guía de Auditoría Territorial.</p> <p><b>Efecto:</b> riesgos en la objetividad de las muestras seleccionadas, en la no identificación oportuna de los aspectos críticos a auditar.</p>	X					
<p><b>Hallazgo Nro. 5. Proceso Auditor (Observación 6). No se evidencia aplicación de técnicas de auditoría y adecuado soporte probatorio en el ejercicio auditor realizado a la Gobernación del Cesar vigencia 2014.</b></p>	<p><b>Condición:</b> Si bien es cierto algunas observaciones en el ejercicio auditor declarado como producto no conforme, no tenían los soportes, ni los argumentos suficientes que pudiesen establecer alcances disciplinarios, fiscales o penales; en la revisión posterior de los hechos materia de denuncia, no se observa que la Contraloría de aplicación de técnicas de auditoría para obtener la evidencia necesaria y suficiente que fundamente las conclusiones posterior</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>que dieron lugar a desvirtuar las observaciones iniciales, específicamente lo pertinente a las denuncias D-15-043 y 066 y D-15-042 como se observa en el Anexo Nro. 2.</p> <p><b>Criterio:</b> Lineamientos de la GAT respecto al ítem “Aplicación de procedimientos, técnicas, pruebas y obtención de evidencia”.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de seguimiento y supervisión</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgos respecto a la ejecución de los contratos cuestionados</p>						
<p><b>Hallazgo Nro. 6. Proceso Auditor (Observación 7). Irregularidades detectadas en el control a la contratación.</b></p>	<p><b>Condición:</b> Revisada la muestra de auditoría se observan situaciones que a consideración de la AGR debieron ser configuradas como hallazgos, sobre los cuales la Contraloría sólo hizo mención en el informe sin ningún efecto.</p> <p><b>Criterio:</b> Principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Deficiente supervisión del proceso en la emisión del informe.</p> <p><b>Efecto:</b> Interpretaciones erradas del contenido del mismo por no configurarse hallazgos con algún alcance,</p>	X					
<b>Proceso de Responsabilidad Fiscal</b>							
<p><b>Hallazgo Nro. 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Observación 8) Procesos con caducidad de la acción fiscal.</b></p>	<p><b>Condición:</b> Durante la vigencia 2016 existen siete (7) procesos de responsabilidad fiscal en los cuales operó el fenómeno de la caducidad.</p> <p><b>Criterio:</b> artículo 209 de la Constitución Política, Principio de celeridad - numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> vencimiento de términos y falta de personal.</p> <p><b>Efecto:</b> imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.</p>	X					
<p><b>Hallazgo Nro. 8. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Observación 9) Procesos en riesgo de prescripción.</b></p>	<p><b>Condición:</b> Durante la vigencia 2016 se evidencian en riesgo de prescripción 14 procesos iniciados durante la vigencia 2012, según tabla Nro. 15.</p> <p><b>Criterio:</b> Constitución Política, art. 209, Ley 1437 de 2011 art. 3 numerales 1, 7, 11 y 13 y Ley 610 de 2000 art. 9.</p> <p><b>Causa:</b> vencimiento de términos y falta de personal.</p> <p><b>Efecto:</b> imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.</p>	X					
<b>Procesos Administrativos Sancionatorios</b>							

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo Nro. 9. Procesos Administrativos Sancionatorios. (Observación 10) Caducidad de la facultad sancionatoria.</b>	<b>Condición:</b> Durante la vigencia 2016, la Contraloría decretó la caducidad de la facultad sancionatoria en los procesos No. 002-2014, 007-2014, 017-2014, 018-2014, 056-2013, 066-2013, 073-2013, 091-2013, 046-2013, 012-2011 y 235-2010.	X					
	<b>Criterio:</b> Constitución Política, artículo 29, 209; la Ley 1437 de 2011; artículo 3 - numerales. 11, 12 y 13.						
	<b>Causa:</b> procedimiento se encuentra desactualizado.						
	<b>Efecto:</b> imposibilidad de recuperación de las multas impuestas.						
<b>Proceso de Jurisdicción Coactiva</b>							
<b>Hallazgo Nro. 10. Proceso de Jurisdicción Coactiva. (Observación 11) No se adelanta cobro persuasivo.</b>	<b>Condición:</b> No se adelantó cobro persuasivo en los procesos en los cuales se avocó conocimiento durante la vigencia 2016, esto es, procesos Nros. 001, 002, 003 y 004 de 2016 cuyo título ejecutivo proviene de un proceso administrativo sancionatorio.	X					
	<b>Criterio:</b> Decreto 4473 de 2006, artículo 2 numerales 1 y 2 por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, el manual de cobro de la entidad y la Sentencia Nro. 11001 0324 000 2004 00273 01 del 28 de enero de 2010 del Consejo de Estado.						
	<b>Causa:</b> falta de personal e inobservancia de los procedimientos internos.						
	<b>Efecto:</b> desgaste administrativo e imposibilidad de recaudar los dineros oportunamente.						
<b>Hallazgo Nro. 11. Proceso de Jurisdicción Coactiva. (Observación 12) Inexistencia de notificación del mandamiento de pago.</b>	<b>Condición:</b> Durante la vigencia 2016 no existen notificaciones de los mandamientos de pago en los procesos No. 058-2015, 018-2015, 011-2012, 004-2012, 003-2012, 002-2012 y 001-2009, cuyo título ejecutivo proviene de un proceso de responsabilidad fiscal.	X					
	<b>Criterio:</b> Ley 42 de 1993, artículos 90 a 98 y la Ley 1564 de 2012, artículo 469.						
	<b>Causa:</b> falta de personal.						
	<b>Efecto:</b> imposibilidad de recaudar los dineros adeudados y la pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo.						
<b>Hallazgo Nro. 12. Proceso de Jurisdicción Coactiva (Observación 13) No se realiza investigación de bienes.</b>	<b>Condición:</b> En los procesos auditados provenientes de título ejecutivo de proceso administrativo sancionatorio, no se realizó investigación de bienes durante la vigencia.	X					
	<b>Criterio:</b> Ley 42 de 1993, artículo 95. Ley 1564 de 2012, artículo 470.						
	<b>Causa:</b> inobservancia del procedimiento interno y falta de personal en la						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuántia
	dependencia. <b>Efecto:</b> imposibilidad de decretar medidas cautelares para así recuperar los valores adeudados.						
<b>Proceso de Talento Humano</b>							
<b>Hallazgo Nro. 13. Proceso de Talento Humano. (Observación 15) Reconocimiento de Bonificación de Recreación.</b>	<b>Condición:</b> La Entidad no reconoce a sus funcionarios la bonificación de recreación, al momento de salir al disfrute de vacaciones. <b>Criterio:</b> artículo 3 del Decreto Ley 451 de 1984 y el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002. <b>Causa:</b> desconocimiento de la norma. <b>Efecto:</b> posibles reclamaciones administrativas.	X					
<b>Control Interno</b>							
<b>Hallazgo Nro. 14. Control Interno. (Observación 16) Irregularidades en la gestión documental.</b>	<b>Condición:</b> En los procesos de participación ciudadana, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, administrativo sancionatorio, los documentos que contienen las carpetas no se encuentran organizados cronológicamente, ni allegados correctamente, no tienen la foliatura completa, se encuentran ganchos metálicos y papel químico. En el caso del proceso auditor se observó que no todos los documentos se encuentran en las carpetas de las auditorias, pues algunos se encuentran en poder de los auditores. <b>Criterio:</b> Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios. <b>Causa:</b> falta personal, alta carga laboral y controles efectivos de parte de la alta dirección de la Contraloría. <b>Efecto:</b> Impide revisar con facilidad la gestión y resultados de los procesos y genera inseguridad en la información que allí reposa.	X					
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA: CATORCE (14)</b>							

## 6. ANEXOS

### ANEXO Nro. 1 - REVISION AUDITORIA GOBERNACION INFORME DECLARADO PRODUCTO NO CONFORME HALLAZGO Nro. 5.

Conclusiones del informe del 2015	Conclusiones de la nueva revisión. (Argumentos Contraloría)	Observación AGR
<b>D-15-043 y 066.</b> CONVENIO DE COOPERACION No. 2013-03-0095 CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN “AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE UN ENCUENTRO ARTISTICO CULTURAL Y FOLCLORICO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y JOVENES CON ALGUN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”	En los soportes del contrato se encuentran claras evidencias que la estadía de los participantes fue de tres noches y cuatro días tal como se evidencia en los folios 132 al 143 de la carpeta del convenio.	Los soportes con los cuales se desvirtúa la observación no corresponden a los hechos. Puesto que la misma se refería al hospedaje de 96 personas participantes del encuentro y los soportes referidos soportan el hospedaje de 11 personas que de acuerdo al oficio emitido por el hotel corresponde a empleados de FIDES.
El Ítem Hospedaje, Desayuno y Cena, presenta una presunta diferencia ya que se canceló 3 días cuando al parecer solo fueron 2 para 96 personas, a razón de \$90.000 por personas, generando un presunto detrimento por valor de \$8.640.000.	Esta situación no coincide con las facturas y soportes encontradas en la carpeta del convenio, ya que visible a folio 176 se encuentra una factura por las camisetas tipo polo y visible a folio 177 se encuentra la respectiva entrada a almacén.	La observación no cuestionaba la información contenida en las facturas y entradas de almacén. Cuestiona que en las evidencias fotográficas se observa otro tipo de camisetas. Se observó que la Gobernación no aportó otras evidencias fotográficas que desvirtuaran la observación.
Las camisetas tipo polo entregadas durante los eventos según registro fotográfico no son de tal calidad, ya que al parecer las entregadas son de las sencillas (cuello redondo).		
<b>D-15-043 y 066.</b> CONVENIO DE COOPERACION No 2014-03-0021 CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN “AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE UN ENCUENTRO ARTISTICO CULTURAL Y FOLCLORICO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y JÓVENES CON ALGUN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”	El suministro realizado por la firma Explosión Creativa (folio 285), no coincide con lo ingresado al almacén del departamento (folio 286), más concretamente lo correspondiente a las camisetas tipo Polo donde según proveedor fueron 700 y al almacén ingresaron 300 con una diferencia de 400 camisetas, en igual sentido los plegables aparece suministro de 3000 y al almacén solo entraron 1000.	La Contraloría valida el suministro de las camisetas con certificación del almacenista. No obstante, no requiere las entradas de almacén, tal y como se observó en el análisis desarrollado frente al CONVENIO DE COOPERACION No. 2013-03-0095
<b>D-15-043 y 066.</b> CONTRATO No 2012-02-1078, SUSCRITO CON LA COPRPPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI, CUYO OBJETO CONSISTIO EN “PRESTACION DE SERVICOS PARA LA REALIZACION DEL ENCUENTRO ARTISTICO CULTURAL Y FOLCLORICO PARA NIÑOS, NIÑAS ADOLECENTES Y JOVENES CON ALGUN GRADO DE DISCAPACIDAD II FESTIVAL VALLENATO ESPECIAL A SALVO FIDES EN VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”	Se encuentran todos los soportes de los materiales y bienes entregados en virtud del convenio en cuestión, que sumando estos, se evidencia que corresponde a los elementos contratados.	

Conclusiones del informe del 2015	Conclusiones de la nueva revisión. (Argumentos Contraloría)	Observación AGR
<p>La propuesta ganadora (folio 45) oferto alojamiento y alimentación para 96 personas a razón de \$60.000 c/u, pero al examinar la factura de venta No. 0073 (folio 114) se facturo para 78 personas soportes a razón de \$80.000 c/u, para un presunto detrimento por valor de \$480.000.</p>	<p>Con relación a este hecho es importante manifestar que existen evidencias que demuestran que la planeación para dicho contrato contemplaba la participación de 96 personas de los 24 municipios del Departamento del Cesar, pero que al momento de iniciar el evento se encontraron con que la participación de estos fue menor a la esperada, pero la participación de los residentes en Valledupar aumentó, por lo que el contrato sufrió una modificación en sus cantidades. Igualmente, nunca se sobrepasó el valor total contratado, solo se redistribuyeron los recursos en los ítems donde se hizo necesario priorizar para cumplir con el objeto del contrato. Se aporta acta modificatoria.</p>	<p>Si bien es cierto el Departamento aportó acta modificatoria de fecha 4 de octubre de 2012, la Contraloría no analiza la razón por la cual se incrementa el valor del hospedaje.</p>
<p><b>D-15-043 y 066.</b> CONTRATO No. 2013-02-0924, SUSCRITO CON LA FIRMA OSTEOSINTESIS S.A.S, CUYO OBJETO CONSISTIO EN "SUMINISTRO DE 473 AYUDAS TECNICAS"</p>	<p>Se presenta un presunto sobre precio en las sillas de rueda adulto y las sillas de rueda tipo coche neurológicas niños, mientras que en el contrato No 2012-02-1407, suscrito con la misma firma, estas se adquirieron a \$850.000 y a \$2.550.000, respectivamente, en este fueron compradas a \$950.000 unas y \$3.900.000 las otras.</p>	<p>En este punto es importante destacar que los contratos a los que se hace relación son de vigencias distintas, por lo que no pueden tener los mismos valores económicos, ya que un cambio de vigencia comporta aumento en los costos de los bienes y servicios, además, las especificaciones técnicas de las sillas de ruedas para el año 2013 eran superiores a las de la vigencia anterior.</p>
<p><b>D-15-043 y 066.</b> CONTRATO No 2014-02-0918, SUSCRITO CON LA FIRMA OSTEOSINTESIS S.A.S, CUYO OBJETO CONSISTIO EN "SUMINISTRO DE 423 AYUDAS TECNICAS" Las sillas de rueda adulto, al consultar los precios de mercado, fueron cotizadas por la firma OSTEOSINTESIS a razón de \$900.000, pero en este contrato se le pagaron a razón de \$980.000, siendo que tenían las mismas especificaciones. Igual situación se presentó con las sillas de rueda Neurológicas tipo coche niño, en la cotización de precios de mercado la oferto a \$3.650.000 y al momento de suscribir el contrato se le cancelaron a \$3.900.000, siendo que tenían las mismas especificaciones.</p>	<p>Los precios de las cotizaciones pertenecen a la etapa del estudio de mercado realizado por la entidad territorial, situación distinta a la oferta y el contrato. Aquí lo verdaderamente importante es que el precio ofertado se ajusta al requerido por la entidad contratante en su invitación. Respuesta de la Gobernación del Cesar a las observaciones de la auditoría realizada en la vigencia 2015 (Folios 21 al 23).</p>	<p>No se observa el análisis de los costos respecto a la silla de ruedas, ni verificación de las diferencia de las especificaciones técnicas entre las sillas de ruedas sobre las cuales argumenta la Gobernación en la contradicción</p> <p>No se observa que la Contraloría realice análisis para determinar la existencia de sobrecostos.</p>

Conclusiones del informe del 2015	Conclusiones de la nueva revisión. (Argumentos Contraloría)	Observación AGR
<p>En las cotizaciones de los precios de mercado la firma ORTOPEDIA INTEGRAR, cotizo las sillas de rueda adultos a razón de \$830.000. Mientras que la firma OSTEOSINTESIS cotizo las mismas a razón de \$980.000, es de anotar que el número de sillas a adquirir era de 303. Así las cosas existe una diferencia de precios entre unas y otras de \$45.000.000, como presunto sobre costo.</p> <p>Igual situación se presenta con las sillas de rueda neurológicas niños, mientras que la firma ORTOPEDIA INTEGRAR, en la etapa de consulta de precios de mercado las cotizo a razón de \$3.600.000, la firma OSTEOSINTESIS las cotizo a razón de \$3.900.000, a quien a la postre se le compraron. Es de anotar que el número de sillas a adquirir era de 70. Así las cosas existe una diferencia de precios entre unas y otras de \$21.000.000 como presunto sobre costo.</p>	<p><b>Denuncia No. D-15-042.</b> CONTRATO No 2015-02-0861, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FIRMA DE VIGILANCIA PRIVADA SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S LTDA CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SEERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"</p> <p>Existe un presunto sobre costo en la contratación del Ítem de los 67 vigilantes por 24 horas para las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Cesar, que se relacionan a continuación:</p>	<p>En cuanto al valor de la contratación de los vigilantes, el equipo auditor encuentra que la tarifa de vigilancia privada se encuentra establecida por el Gobierno Nacional mediante Decreto 4950 de 2007.</p> <p>No se observa que la Contraloría realice análisis para determinar la existencia de sobrecostos.</p>

Conclusiones del informe del 2015	Conclusiones de la nueva revisión. (Argumentos Contraloría)	Observación AGR
<p>Resulta que las I.E. relacionadas tienen dentro de su estructura organizacional recurso humano que ejerce las funciones de celaduría, los cuales con los incrementos legales a la luz del artículo 168 del CST, más el salario básico no supera los \$ 3.800.000 mensuales, mientras que a los vigilantes de la Empresa S.O.S, en este componente se les cancelo la suma de \$ 6.221.884 millones de pesos mensuales, generando una diferencia promedio de \$ 2.421.884 millones de pesos mensuales X 26 puestos Donde existe personal de planta X 4 (meses) y 15 (días) termino contrato = \$ 283.360.428 millones de pesos, como presunto detrimento, máxime si no se evidencio en la planeación contractual y estudio técnico la necesidad, antecedentes que sustentaran esta contratación en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Cesar antes descritas.</p>	<p>Los salarios de los vigilantes son establecidos por la el Gobierno Nacional e igualmente las jornadas laborales de los vigilantes de seguridad no son iguales a las jornadas ordinarias de cualquier otro funcionario. En este caso tenemos que, el personal con el que cuentan las I.E. no pueden laborar más de lo establecido para la jornada ordinaria de 8 horas diarias, pero los vigilantes adscritos a las empresas de vigilancia privada sí pueden sobrepasar la jornada ordinaria de 8 horas diarias, es en este sentido que a pesar de que ciertas instituciones cuentan con personal en su entidad, este solo labora durante la jornada ordinaria, siendo necesario el personal de vigilantes para esas instituciones, tal como se describió en el estudio previo que forma parte integral del contrato y se definió como necesidad la prestación del servicio de vigilancia sin armas en las instituciones educativas del departamento para preservar la integridad física del personal y de los bienes al servicio de las mismas y que fueron requeridas a la administración departamental por parte de los mismos representantes de las instituciones. Respuesta de la Gobernación del Cesar a las observaciones de la auditoría realizada en la vigencia 2015 (Folios 23 al 25) y Estudios previos del contrato 2015-02-0861.</p>	<p>No se observa que la Contraloría realice análisis para determinar la existencia de sobre costos. Ni menciona la norma que establece la jornada de 8 horas para los vigilantes de las entidades públicas.</p>